



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

24787 10758 Resolución de 28 de julio de 2006, de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por la que se convoca la participación en las acciones formativas incluidas en el proyecto «Promoción del Empleo Femenino», cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con cargo a los Fondos de la Subvención Global.

Consejería de Economía y Hacienda

24793 10733 Corrección de error de la Orden de 24 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Educación y Cultura

24793 10680 Orden de 19 de julio de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Felipe II», para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Mazarrón (Murcia).

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

24794 10687 Reglamento del Registro Telemático de la Universidad de Murcia.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

24796 10722 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. n.º 137, de 16 de junio de 2006)

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

24797 10756 Anuncio de periodo voluntario de pago.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

24798 10796 Ejecución 16/2006. Cédula de notificación.

De lo Social número Seis de Murcia

24798 10652 Procedimiento número 456/2006.

IV. Administración Local

Abanilla

24799 10751 Delegación de funciones.

Águilas

24799 11022 Anuncio de contrato de obras.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Albudeite		Murcia
24800	10711 Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo en turno libre. Oferta de Empleo Público 2005.	24854	10952 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 600/2006).
24804	10712 Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo en turno de promoción interna. Oferta de Empleo Público 2005.	24855	10953 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 627/2006).
	Beniel	24855	10954 Anuncio para la constitución de derecho de superficie de una parcela municipal (Expte. 517/06).
24807	10760 Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado.	24856	10955 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 626/2006).
	Caravaca de la Cruz		Pliego
24830	10720 Firma convenio urbanístico.	24856	11114 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego.
	Cartagena	24863	11115 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego (Murcia).
24830	10990 Aprobación inicial de Proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Actuación UO-1 Montesacro.	24870	11116 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego (Murcia).
	Cehegín	24878	11117 Bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local de Pliego.
24830	10717 Reglamento Régimen Interno del Servicio de Estancias Diurnas de Cehegín.		San Pedro del Pinatar
	Fuente Álamo de Murcia	24887	11109 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer doce plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de San Pedro del Pinatar.
24834	10807 Admitidos y excluidos para una plaza de Arquitecto.	24895	11110 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local de San Pedro del Pinatar.
24835	10808 Admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Industrial.		Torre Pacheco
24836	10809 Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Medio Especial de Gestión Económica y Financiera, incluida en la oferta de empleo público de 2005, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2006.	24899	10793 Resolución de 26 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace pública la contratación laboral fija de varias plazas.
24840	10810 Bases para cubrir en propiedad, a través de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público de 2005, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2006.	24899	10795 Nombramiento de funcionario.
24844	11009 Anuncio de licitación.	24899	10798 Convocatoria y bases para la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Encargado-Electricista del Centro de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
24844	11010 Anuncio de licitación.		Yecla
24845	11011 Anuncio de licitación.	24901	11007 Delimitación Unidad de Actuación Zona 6 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.
24845	11013 Anuncio de licitación.	24902	11008 Determinación del Sistema de Compensación como Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación Zona 6 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.
	Jumilla		
24846	11001 Cuenta General ejercicio 2005.		
	La Unión		
24846	11014 Corrección de error en anuncio de licitación.		
	Lorquí		
24846	10763 Solicitudes para la adjudicación de dos licencias de taxis.		
	Mancomunidad de la Comarca Oriental		
24847	10764 Bases de la convocatoria pública para la provisión, por procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Abogado vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad de la Comarca Oriental (Murcia).		
	Mula		
24851	10792 Aprobada la incoación de expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Mula a favor de don José María López Piñero.		
	Murcia		
24852	10947 Concurso por procedimiento abierto.		
24852	10949 Concurso por procedimiento abierto.		
24852	10950 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 645/2006).		
24853	10715 Modificación de crédito.		
24853	10948 Anuncio para la concesión de dominio público (Expte. 652/06).	24903	11123 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la obra de construcción de un edificio para Vivero de Empresas en Fuente Álamo.
24853	10951 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 561/2006).		

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

24902	11122 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la ejecución de la segunda fase de la obra de adecuación del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena en Plaza Castellini, 5 destinado a Vivero de Empresas.
24903	11123 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la obra de construcción de un edificio para Vivero de Empresas en Fuente Álamo.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10758 Resolución de 28 de julio de 2006, de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por la que se convoca la participación en las acciones formativas incluidas en el proyecto «Promoción del Empleo Femenino», cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con cargo a los Fondos de la Subvención Global.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera requisito básico, para que dicha igualdad sea real y efectiva, el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, a través de diversas actuaciones destinadas a facilitar la participación e integración de las mismas en el mercado de trabajo, prestando una especial atención a aquellas mujeres que presentan unas condiciones sociales de mayor dificultad.

Con dicha finalidad y complementando otras actuaciones dirigidas a promover el acceso y la permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo, mejorar sus condiciones de empleabilidad y potenciar su inserción laboral, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en el marco de los fondos de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo de Fomento del Empleo en el eje de Desarrollo Local, ha promovido la realización del Proyecto «Promoción del Empleo Femenino».

El citado Proyecto tiene como objetivos proporcionar a mujeres desempleadas y con especiales dificultades sociales residentes en los municipios de actuación, una formación específica que facilite su inserción laboral, contemplando dicho Proyecto, el desarrollo de unas determinadas acciones formativas, tutorías personalizadas y prácticas profesionales no laborales.

De conformidad con lo anterior y al objeto de efectuar la selección de las mujeres participantes en las adecuadas condiciones de publicidad y concurrencia y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las Acciones Formativas incluidas en el Proyecto «Promoción del Empleo Femenino», Proyecto promovido por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que, cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo a los fondos de la Subvención Global, se desarrollará en los Municipios de Cieza, Fortuna, Abanilla, Santomera y Beniel, así como establecer los requisitos y los criterios para la selección de las mujeres desempleadas que participarán en las mismas.

Artículo 2. Descripción de las acciones formativas, número de participantes y calendario.

1. Las acciones formativas del Proyecto «Promoción del Empleo Femenino», están integradas por la programación que se detalla a continuación por cada uno de los municipios en los que se desarrolla, teniendo cada uno de los Cursos Específicos una duración de 400 horas y cada uno de los Generales de 40 horas:

a) Programación de las Acciones Formativas correspondientes al Municipio de Cieza:

a.1) Un Curso Específico: Jardinería.

Cuatro Cursos Generales: Alfabetización, Habilidades Sociales, Prevención de Riesgos Laborales y Creación de Empresas.

a.2) Un Curso Específico: Atención a la Infancia.

Dos Cursos Generales: Prevención de Riesgos Laborales y Creación de Empresas.

b) Programación de la Acción Formativa correspondiente al Municipio de Fortuna:

Un Curso Específico: Auxiliar de Cocina.

Dos Cursos Generales: Alfabetización, Habilidades Sociales, Prevención de Riesgos Laborales y Creación de Empresas.

c) Programación de la Acción Formativa correspondiente al Municipio de Beniel:

Un Curso Específico: Ayuda a Domicilio.

Dos Cursos Generales: Prevención de Riesgos Laborales y Creación de Empresas.

d) Programación de la Acción Formativa correspondiente al Municipio de Santomera:

Un Curso Específico: Auxiliar de Geriatria.

Dos Cursos Generales: Prevención de Riesgos Laborales y Creación de Empresas.

e) Programación de la Acción Formativa correspondiente al Municipio de Abanilla:

Un Curso Específico: Auxiliar de Geriatria.

Dos Cursos Generales: Prevención de Riesgos Laborales y Creación de Empresas.

2. Cada una de las Acciones Formativas que han quedado expresadas en el punto anterior se completa

con un período de prácticas profesionales no laborales de 240 horas de duración, en empresas radicadas en cada uno de los Municipios correspondientes.

3. Asimismo, las mujeres participantes dispondrán, a lo largo de todo el período de duración del Proyecto, de tutorías personalizadas que incluirán las siguientes acciones:

- Entrevista profesional.
- Información profesional.
- Búsqueda activa de empleo por cuenta ajena o autoempleo.
- Fomento de las redes de apoyo grupales.

4. El número máximo de participantes en cada una de las acciones formativas expresadas en el apartado 1 de este artículo, es de 15.

5. El calendario concreto de realización de las acciones formativas que se convocan, se determinará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, estando comprendido en todo caso, entre el 1 de julio de 2006 y 31 de julio de 2007.

Artículo 3. Requisitos a reunir por las participantes.

Podrán participar en las Acciones Formativas a que se refiere la presente la Resolución, las mujeres desempleadas que reúnan los siguientes requisitos generales y específicos, debiendo cumplirlos tanto en el momento de formular la solicitud de participación, como a lo largo de todo el periodo de duración del programa:

1. Requisitos Generales:

Las mujeres participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el Municipio al que corresponda la Acción Formativa a realizar o en cualquiera de los que integran la Mancomunidad de la Comarca Oriental, excepto por lo que se refiere al Municipio de Cieza.
- b) Estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Colocación.
- c) No encontrarse en situación de alta en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social.
- d) Tener más de 35 años.
- e) No estar en posesión de ninguna titulación superior a Bachillerato.

2. Requisitos Específicos.

Las mujeres que participen en las Acciones Formativas previstas en los apartados a.1) y b) del artículo 2, además de reunir los requisitos anteriores, deberán pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- a) Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.
- b) Víctimas de la violencia de género en los últimos tres años.
- c) Minorías étnicas.

d) Responsables de núcleos familiares.

e) Discapacitadas con un grado de minusvalía de, al menos, el 33%.

3. La concurrencia de los requisitos expresados en los apartados anteriores, deberá ser acreditada mediante la aportación de copias compulsadas de los documentos o certificaciones que procedan, expedidos por la autoridad competente en cada caso.

Artículo 4. Ayudas para la asistencia a las Acciones Formativas.

Las mujeres seleccionadas podrán tener derecho a una ayuda por su participación en las Acciones Formativas objeto del proyecto «Promoción del Empleo Femenino», siempre que reúnan los requisitos que queden establecidos en la normativa reguladora correspondiente, en los términos y condiciones que en dicha normativa se determinen.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I, que podrá ser facilitado a las interesadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14- 3.ª planta de Murcia y por los Centros Locales de Empleo existentes en los Municipios de la Región de Murcia, prestándose en estos últimos, la información y el asesoramiento precisos para la presentación de las referidas solicitudes.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, y al objeto de facilitar a las interesadas la tramitación de las mismas, podrán presentarse en los Centros Locales de Empleo para Mujeres de los municipios participantes en el Programa, teniendo como fecha de entrada a efectos de los plazos establecidos en la presente Resolución, la consignada por los Registros y Oficinas a que se refiere el citado artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. En el caso de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Las interesadas sólo podrán participar en una de las Acciones Formativas completa de las que conforman el programa, a cuyo efecto presentarán una única solicitud

de participación para la Acción Formativa correspondiente. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá únicamente en consideración aquélla que corresponda a la Acción Formativa a desarrollar en el municipio de residencia de la solicitante, excepto por lo que se refiere al municipio de Cieza, adjudicándose, en su caso, aquélla para la que reúnan los correspondientes requisitos.

6. Las solicitudes presentadas en los Centros Locales de Empleo para Mujeres, serán remitidas al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, al día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud.

Artículo 6. Documentación a acompañar a las solicitudes.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento en el Municipio correspondiente.

b) Certificado expedido por la Oficina de Colocación correspondiente, que acredite la condición de desempleada de la interesada, con expresión del periodo o periodos en los que ha estado inscrita.

c) Certificado expedido por el Centro Local de Empleo para Mujeres del Municipio que proceda, que acredite la condición de «usuaria» de la solicitante de los servicios que se prestan en el mismo, con expresión del periodo o periodos correspondientes, en su caso.

d) Certificación acreditativa de que la solicitante no está dada de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social.

e) Documento Nacional de Identidad.

f) Declaración expresa responsable de no estar en posesión de ninguna titulación superior a la de «Bachillerato».

g) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiaria de ningún curso o actividad formativa, de similar naturaleza o finalidad.

h) Informe de Vida Laboral.

i) Documento acreditativo de pertenencia, en su caso, a unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

j) En su caso, documento acreditativo o certificado expedido por el Organismo Público competente, que acredite la concurrencia de alguna/s de la/s circunstancias expresadas en el apartado «Requisitos Específicos», del artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 7. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente

al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por decaída en su derecho al trámite correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las participantes se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Resolución y de seleccionar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que verificará si las solicitantes reúnen los requisitos establecidos para la participación en el Programa que se convoca, elaborando un Informe al respecto que deberá constar en el expediente. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Resolución y que contendrá la relación de solicitantes seleccionadas para la realización de las Acciones Formativas, así como una relación ordenada por puntuación del resto de las solicitantes no seleccionadas, en calidad de suplentes. Dicha relación constituirá una lista de espera para el caso en que se produjeran bajas por cualquiera de las circunstancias previstas en esta Resolución y fuera posible su incorporación a la Acción Formativa correspondiente, en función de las horas de formación que restaran por realizar.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios de prelación y baremación establecidos en la presente Resolución y en otros supuestos, así como adoptar los acuerdos que sean necesarios.

5. La Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del Informe de la

Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras alegaciones que las aducidas por las interesadas, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, la Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes seleccionadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 9. Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 8, estará formada las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue.

Vocales: - Una Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designada por la Directora del mismo y un/a representante de cada una de las Concejalías Delegadas en materia de mujer, por cada uno de los Municipios participantes en el Programa.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de Valoración de las solicitudes y Baremación de los mismos.

1. Con la finalidad de determinar las solicitantes que serán seleccionadas, los criterios de valoración a tener en cuenta y la baremación de los mismos, serán los siguientes:

a) Período de tiempo en situación de búsqueda activa de empleo, teniendo tal consideración a los efectos previstos en este apartado, el periodo de tiempo de inscripción como demandante de empleo en Oficinas de Colocación o el tiempo en el que se esté registrada como «usuaria» de los Servicios de los Centros Locales de Empleo para Mujeres.

- Hasta seis meses, 4 puntos.
- Entre 6 y 12 meses, 6 puntos.
- Entre 13 y 24 meses, 8 puntos.
- Más de dos años, 10 puntos.

A efectos de computar el tiempo en situación de búsqueda activa de empleo, se tendrá en cuenta el día primero del mes correspondiente. Así mismo, se computarán únicamente aquellos periodos de tiempo que no se solapen.

b) Edad de las solicitantes.

- Entre 35 y 40 años, 2 puntos.

- Más de 40 años, 4 puntos.

c) Pertenencia a unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa.

- Categoría Especial, 2 puntos.

- Categoría General, 1 punto.

d) No haber sido beneficiaria de cursos o programas formativos de similar naturaleza y finalidad, 2 puntos.

2. Para la selección de solicitantes para la participación en las Acciones Formativas descritas en los apartados a.1) y b) del artículo 2 de la presente Resolución, se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios y baremación de los mismos:

a) Concurrencia de requisitos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 3.

- Si concurren más de dos de los requisitos, 10 puntos.

- Si concurren dos de los requisitos, 5 puntos.

b) Número de personas de la unidad familiar a cargo exclusivo de la solicitante:

- Desde cuatro personas dependientes a su cargo, 5 puntos.

- Entre dos y tres personas dependientes a su cargo, 3 puntos.

- Una sola persona dependiente a su cargo, 1 punto.

3. La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que corresponda aplicar.

4. En el supuesto de que recibidas todas las solicitudes, el número total de las que reúnan los requisitos para la participación en el Programa de Promoción del Empleo Femenino, no superara el de plazas convocadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el baremo que proceda aplicar, todo ello referido a cada una de las Acciones Formativas que integran el citado Programa.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia dictará Resolución estableciendo la relación de participantes en las Acciones Formativas, haciendo constar, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La Resolución será debidamente

motivada y conforme con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución a la que se refiere el presente artículo será notificada a las interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

5. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo 12. Obligaciones de las participantes.

Son obligaciones de las seleccionadas para participar en las Acciones Formativas convocadas las siguientes:

1. Asistir y seguir las acciones formativas con aprovechamiento.

2. Justificar las faltas de asistencia en los términos establecidos en la presente Resolución.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para su selección.

4. Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas del Fondo Social Europeo en materia de ayudas y subvenciones.

Artículo 13. Seguimiento del alumnado.

1. Causarán baja en la Acción Formativa para la que hayan sido seleccionadas, las alumnas que acumulen ausencias no justificadas superiores al 10% de las horas previstas en cualquiera de los cursos generales que integran la programación correspondiente o al 20% de las horas que conforman los cursos específicos o el periodo de prácticas.

Dichas ausencias deberán ser comunicadas a la entidad encargada de la realización de las Acciones Formativas con carácter previo o cuando ello no fuera posible, dentro de los días siguientes a aquél en que se hubiera producido la circunstancia que justifique la ausencia. Dicha comunicación se efectuará por el medio más ágil posible, todo ello sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La falta de realización de la citada comunicación será causa de baja en la Acción Formativa correspondiente.

2. También causarán baja en la Acción Formativa correspondiente, las alumnas que acumulen ausencias por un tiempo superior al 25% del total de horas de formación que la integran, aunque aquéllas sean justificadas.

3. Igualmente, las alumnas podrán ser excluidas de las acciones formativas cuando no sigan con suficiente aprovechamiento o dificulten el normal desarrollo de los mismos.

4. Los controles de asistencia se realizarán mediante control de firmas y partes de asistencia.

Artículo 14. Derechos de las alumnas.

1. Las participantes recibirán al inicio de la acción formativa toda la información comprensiva de los contenidos, requisitos y condiciones de participación en la misma.

2. Las alumnas tendrán cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en las empresas concertadas.

3. Las alumnas que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado que acredite su realización. A los citados efectos, se considerará alumna formada la que habiendo finalizado el curso, haya asistido como mínimo al 75% del total de horas de la correspondiente acción formativa.

Disposición Final

Primera.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, **Paloma Recio Bernárdez**.



ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DEL EMPLEO FEMENINO”

DATOS DE LA SOLICITANTE
NOMBRE _____ APELLIDOS _____ N.I.F. _____ DOMICILIO: _____ LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLF. _____
<p><u>DATOS A EFECTOS DE INCLUSIÓN EN ALGUNO DE LOS GRUPOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVOCATORIA:</u> (Marcar con una X la/s casilla/s correspondiente/s)</p> <p><input type="checkbox"/> Inmigrante no comunitaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Víctimas de la violencia de género en los últimos tres años.</p> <p><input type="checkbox"/> Minorías étnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Responsables de núcleos familiares.</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacitadas con un grado de minusvalía de, al menos, el 33%.</p>
ACCIÓN FORMATIVA QUE SOLICITA

La persona que firma esta solicitud, acepta las condiciones de participación en el Proyecto “Promoción del Empleo Femenino”, promovido por el Instituto de la Mujer de la Región y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Así mismo, se hace responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y de la documentación que acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 2006

FIRMA

ILMA. SRª. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Economía y Hacienda

10733 Corrección de error de la Orden de 24 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden de 24 de enero de 2006 (BORM. N.º 36, de 13 de febrero de 2006), se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

1. En la página 4975, se modifica el nombre del fichero n.º 3 en los siguientes términos, donde dice: «HISTORIAS CLÍNICAS HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA»,

debe decir: «HISTORIAS CLÍNICAS HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA».

2. En la página 4976, en relación con el fichero n.º 3 «HISTORIAS CLÍNICAS HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA», se modifica el apartado h) correspondiente al órgano responsable del fichero o tratamiento, en los siguientes términos, donde dice: «HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA»,

debe decir: «DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA».

Murcia, 10 de julio de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

10680 Orden de 19 de julio de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Felipe II», para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Mazarrón (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del director del Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Mazarrón (Murcia), Cód. 30018254, D. Andrés Piña Blaya, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de «FELIPE II», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 7 de junio de 2006.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (B.O.E. del 4), de Educación.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 7 de junio de 2006, aprobar la denominación específica de «FELIPE II» para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Mazarrón (Murcia), Código del centro 30018254.

Artículo 2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 18 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

10687 Reglamento del Registro Telemático de la Universidad de Murcia.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. De igual modo, el artículo 38.9 incorporado a la misma por la Ley 24/2001 habilita para la creación de registro telemáticos que faciliten e impulsen las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones requiere la previa creación de un Registro Telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente normativa, siguiendo las dictadas con idéntica finalidad en las Administraciones públicas, aborda la creación de un Registro Telemático en el ámbito de la Universidad de Murcia, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General de la Universidad de Murcia, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Por último, con el fin de facilitar el continuo avance y desarrollo de las tecnologías de la Sociedad de la Información y la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, se prevé la habilitación a la Secretaría General de la Universidad para incorporar esas técnicas a procedimientos, solicitudes y trámites que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

Artículo 1º.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Murcia, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Artículo 2º.- Acceso al Registro Telemático.

El Registro Telemático estará accesible a través de la dirección <http://www.um.es/secretariageneral/registro>. Asimismo, deberá incorporarse un enlace al Registro desde la página principal de la Universidad de Murcia.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

1. El Registro Telemático de la Universidad de Murcia únicamente estará habilitado para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos en los que sean competentes para resolver los órganos de la Universidad de Murcia y no precisen la aportación de documentos adjuntos o la utilización de modelos normalizados de solicitud.

2. No obstante lo anterior, mediante Resolución de la Secretaria General podrá autorizarse la utilización del Registro para otros procedimientos y trámites distintos de los anteriores, debiendo estar disponible en la página web del Registro Telemático la relación actualizada de los mismos.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Telemático de la Universidad de Murcia solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º.- Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Telemático.

1. Se crea el Registro Telemático de la Universidad de Murcia, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su normativa de desarrollo en particular, a los requisitos y garantías establecidos en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, en lo relativo a los criterios de seguridad, normalización y conservación a los que se refiere el mismo.

2. El Registro Telemático de la Universidad de Murcia se configura como un Registro Auxiliar del Registro General de la Universidad de Murcia, en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, la instalación en soporte informático de la Oficina de Registro Telemático garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.

4. El responsable de la seguridad de este Registro será la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

5. El funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Murcia se rige por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, o normas que los sustituyan.

Artículo 5º.- Funciones del Registro Telemático.

El Registro Telemático de la Universidad de Murcia tiene las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La anotación de asientos de entrada de los referidos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios en la Universidad por medio del personal del Registro General.
- e) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 6.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Telemático.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Universidad de Murcia mediante el Registro Telemático deberá realizarse utilizando el modelo normalizado general que estará disponible en la página web del Registro.

2. Mediante Resolución de la Secretaría General podrán aprobarse nuevos modelos normalizados para aquellos procedimientos, trámites y actuaciones que se autoricen en los términos del artículo 3.2 del presente Reglamento.

3. En todo caso, en los modelos normalizados de solicitud deberá figurar un domicilio a efecto de notificaciones. Con carácter complementario podrá indicarse una dirección de correo electrónico o un número de teléfono, si bien la utilización de estos no producirá efecto jurídico alguno.

Artículo 7.- Días y horario de apertura del Registro Telemático.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 38 de la Ley 30/1992, el Registro Telemático de la Universidad de Murcia permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente

la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, se tendrá en cuenta el calendario de días inhábiles establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. El prestador de servicios de certificación interesado deberá presentar, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad, declaración responsable y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento. La Secretaría General comprobará la citada justificación y las condiciones técnicas de interoperabilidad.

4. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

5. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma y, en concreto, los expedidos en ejecución del Convenio entre la Universidad de Murcia y dicha entidad.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro.

El acceso a través de Internet al registro telemático de la Universidad de Murcia se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, que incluirán al menos:

- a) el número de registro individualizado;
- b) en el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones;
- c) en el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones;
- d) fecha y hora de presentación;
- e) procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- f) naturaleza y contenido de la solicitud registrada;
- g) cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Telemático generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, siendo el único justificante de la misma a efectos legales. Este recibo contendrá la instancia firmada electrónicamente por el solicitante y sellada digitalmente por la Universidad de Murcia.

Asimismo, a efectos informativos, se emitirá automáticamente una representación imprimible del citado recibo, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado con indicación de la fecha y hora en que tal presentación se produjo en el servidor de la Universidad y con un número de entrada de registro, garantizándose en todo caso la identidad del registro.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Telemático de la Universidad de Murcia tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Soportes, medios y aplicaciones de comunicación compatibles.

En la dirección del Registro Telemático en Internet estará disponible la relación de aplicaciones, medios y soportes, incluyendo un resumen de los protocolos de seguridad del Registro y de las transacciones telemáticas y los sistemas operativos y navegadores de Internet, a través de los cuales se podrán efectuar las comunicaciones entre la Universidad de Murcia y cualquier persona física o jurídica.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Registro Telemático de la Universidad de Murcia aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2006.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

10722 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. n.º 137, de 16 de junio de 2006)

Antecedentes

Por la resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 12 de junio de 2006, se aprobó el Plan Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 137, de 16 de junio de 2006.

En su apartado VI.2.B), se regulan las «Ayudas que podrán ser solicitadas por el personal estatutario integrante de las categorías pertenecientes al derogado estatuto de personal sanitario no facultativo», y entre éstas figura el «Complemento de Pensión».

En el último párrafo (página 18645 del B.O.R.M. n.º 137), se establece: «El personal que hubiera accedido a la jubilación voluntaria con anterioridad al día 27 de mayo de 2004, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19-05-04 por la que se aprobó el Plan de Acción Social para el año 2004, tendrá derecho a mantener de forma fija el importe del complemento de pensión en la cuantía que tuviera reconocida en diciembre de 2005.».

Sin embargo, la intención que se perseguía con dicha norma no era otra que la de establecer el carácter permanente del complemento de pensión atendiendo al importe reconocido en diciembre de 2004.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el art. 7.º de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.º del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Dispongo

El último párrafo del Anexo VI.2.B), donde se regulan las «Ayudas que podrán ser solicitadas por el personal estatutario integrante de las categorías pertenecientes al derogado estatuto de personal sanitario no facultativo» y concretamente el «Complemento de Pensión» queda redactado de la siguiente forma:

«El personal que hubiera accedido a la jubilación voluntaria con anterioridad al día 27 de mayo de 2004, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19-05-04 por la que se aprobó el Plan de Acción Social para el año 2004, tendrá derecho a mantener de forma fija el importe del

complemento de pensión en la cuantía que tuviera reconocida en diciembre de 2004.»

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10756 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que teniendo la Agencia Regional de Recaudación, cedidas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2006 se iniciará el 20 de septiembre y finalizará el 20 de noviembre de 2006.

Abanilla
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Caja Rural Intermediterránea
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid
Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono y fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
Beniel	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Librilla	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
Jumilla	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Puerto Lumbreras	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
Santomera	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 / 968.36.63.64

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 27 de julio de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10796 Ejecución 16/2006. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2006 (y acumuladas 18/06 y 20/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Gómez García contra la empresa Octopussy del Mediterráneo, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a diecisiete de julio de dos mil seis.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Don Juan Gómez García, Don José Ángel Gómez García y Don Miguel Ros López; y de otra como demandada Octopussy del Mediterráneo, S.L., se dictaron resoluciones judiciales despachando ejecución el 17-febrero-06; en fecha 20-febrero-06 se dictó auto de acumulación de las piezas de ejecución 18/06 y 20/06 a la presente, para cubrir un total de 20.895,76 euros en concepto de principal más 3.656,76 euros para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Octopussy del Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.895,76 euros de principal más 3.656,76 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a

contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Octopussy del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10652 Procedimiento número 456/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002984/2006

N.º Autos: Demanda 456/2006

Materia: Seguridad Social

Demandados: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Morteros Monocapas de Murcia, S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 456 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Guillén Martínez contra la empresa Morteros Monocapas de Murcia, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 10 de octubre de dos mil seis, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Morteros Monocapas de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 20 de julio de dos mil seis. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

10751 Delegación de funciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla,

Hace saber: Que con fecha 25 de julio de 2006, he resuelto delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Blasco Martínez, durante mi ausencia de la localidad motivos particulares, en el periodo comprendido entre el 31 de julio y el 10 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público, conforme la previsión del artículo 44.2 del ROFRJEL.

En Abanilla a 25 de julio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

—

Águilas

11022 Anuncio de contrato de obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006 (y posterior rectificación en sesión del mismo órgano de fecha 31 de julio de 2006) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Construcción de pabellón polideportivo», objeto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Presidencia. Dirección General de Deportes, y el Ayuntamiento de Águilas, incluidas en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, que rectifica y anula la publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 150 del día 1 de julio de 2006:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 72/06-Obr.

2.- Objeto del contrato

- a. Descripción: ejecución de las obras «Construcción de Pabellón Polideportivo».
- b. Lugar de ejecución: terrenos anexos al Polideportivo Municipal «Josefa Muñoz Orts».
- c. Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.406.614,29 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

5.- Garantía provisional: 68.132,29 euros.

6.- Garantía definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 09,00 a 14,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968418812/823.
- e. Fax: 968418844.
- f. Correo Electrónico:

contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 09,00 a 14,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968418812/823.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación:
 - Grupo: C; Subgrupos: todos (1 a 9); Categoría: e) y Grupo: J; Subgrupos: 2, 3 y 4; Categoría e).
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas

- a. Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Anuncio.
- b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
 - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Horarios: de lunes a viernes no festivos, de 09,00 a 14,00 h., y sábados no festivos, de 09,00 a 13,00 h.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14 (Salón que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: Sobres «A», en acto no público: antes del quinto día hábil, no sábado, siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; Sobres «B», en acto público: el quinto día hábil no sábado, siguiente al de publicación el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e. Hora Apertura Sobres «A»: 13,00 h.

Hora Apertura Sobres «B»: 13,00 h.

11.- Otras informaciones

- Negociado de Contratación Administrativa si son de carácter jurídico-administrativo.

- Don Martín Peña Fernández-Serrano. Arquitecto. (Tlf.- 868958485) para las de carácter técnico.

12.- Gastos de anuncios

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 1 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

10711 Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo en turno libre. Oferta de Empleo Público 2005.

La Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 25-07-06, aprobó las bases y convocatoria para la provisión, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en turno libre, mediante concurso-oposición, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN TURNO LIBRE. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C según el artículo 25 de la Ley 30/1984, por el turno libre.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de concurso oposición.

TERCERA: REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad, de acuerdo al siguiente baremo:

Experiencia obtenida por servicios prestados:

Por cada mes natural completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o superior cometido que el que es objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Titulaciones académicas: hasta 1 punto.

Por estar en posesión de una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 1 punto.

Formación y Perfeccionamiento: hasta 4 puntos.

Por cada hora de curso de formación otras materias relacionadas con la plaza: 0,008 puntos, con un máximo de 4 puntos.

Si no constara el número de horas pero sí el número de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 5 horas.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos promovidos por instituciones de carácter público, Federación de Municipios de la Región de Murcia o incluidos en los Planes de Formación Continua.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas:

Prueba teórica: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 90 minutos, en relación con los temas contenidos en el temario anexo a las presentes bases.

Prueba práctica: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, un supuesto práctico relacionado con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente.

CUARTA: CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN

La fase de oposición se calificará como sigue:

En la prueba teórica cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos.

Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se puntuará con -0,10 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea correcta, ni serán objeto de penalización.

Para superar esta prueba es necesario obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.

La calificación de la prueba práctica oscilará entre 0 y 10 puntos y se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados. Para superar esta prueba es necesario obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos sobre los 10 posibles.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado total determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente los correspondientes nombramientos, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario/a: El Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocal 1.º: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albudeite o de cualesquiera otro Ayuntamiento de la Región de Murcia, en servicio activo, con titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria, designado por la Alcaldía Presidencia.

Vocal 2.º: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria, en servicio activo en cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, designado por la Alcaldía Presidencia de entre la terna propuesta por los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Albudeite.

Vocal 3.º: Vocal designado conjuntamente por las organizaciones sindicales presentes en la mesa general de negociación.

Vocal 4.º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares. Los miembros del tribunal deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios que les sean exigibles.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

SEXTA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

Ser Español/a, o miembro de la Unión Europea con conocimiento del idioma español y cuyo país de origen tenga acuerdo de reciprocidad con España.

Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en la Administración Pública.

Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No hallarse inhabilitada o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

SÉPTIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. DERECHOS DE EXAMEN

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes habrán de ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento los derechos de examen del proceso selectivo que se fijan en 30 euros, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

OCTAVA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, El Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albudeite.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento anterior, debiendo aportar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, además de acreditar los que fueran diferentes.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario para la plaza denominada Administrativo, de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C, por El Alcalde Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia al nombramiento e integración en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Albudeite.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO

D/D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____, C.P. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Administrativo de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno libre aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Que adjunta justificante de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: _____

En _____, a _____ de _____ de 2006.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

ANEXO TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española. Título Preliminar. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Organización territorial del Estado: principios generales. Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Título Preliminar. La Asamblea Regional. El Presidente de la CC.AA. El Consejo de Gobierno.

Tema 4.- Régimen Jurídico: La Administración Pública Regional. El control sobre la actividad de los órganos de la CC.AA. Reforma del Estatuto.

Tema 5.- El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Organización y atribuciones.- Las competencias de los Municipios. Bienes, actividades y servicios de las Corporaciones locales.

Tema 6.- Personal al servicio de las Entidades Locales: Disposiciones generales. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera.

Tema 7.- Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas. Los órganos de las Administraciones Públicas: Creación. Avocación. Encomienda de gestión y delegación de firma.

Tema 8.- Los órganos colegiados. Régimen. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria y Sesiones. Actas. Abstención. Recusación. Concepto de interesado. Pluralidad de interesados. Representación.

Tema 9.- Colaboración de los ciudadanos. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. Silencio Administrativo.- Términos y plazos: Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia. Recursos administrativos: Recurso de reposición y recurso de alzada.

Tema 10.- Normas sobre procedimiento administrativo: Clase de iniciación. Subsanción y mejora. Soli- citud. Cumplimiento de trámites. Alegaciones. Medios y periodo de prueba. Tramite de audiencia. Resolución. Caducidad.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11.- Ley Prevención de Riesgos Laborales. Derecho de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de Emergencia. Vigilancia de la Salud. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 12.- Programa Escuelas Taller y Casas de Oficios. Definición y Beneficiarios. Entidades Promotoras. Escuelas Taller. Casas de Oficios. Formación alumnos trabajadores. Selección.

Tema 13.- Programa Talleres de Empleo. Objetivos y beneficiarios. Entidades promotoras. Contenido de los Talleres de Empleo. Formación. Selección.

Tema 14.- Programa de Iniciación Profesional en la CC.AA de la Región de Murcia. Destinatarios. Finalidad y Objetivos del programa. Duración. Modalidad iniciación profesional para el empleo.

Tema 15.- Contrato para la formación. Requisitos de los trabajadores. Duración del contrato. Jornada. Retribución. Formalización.

Tema 16.- Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo. Objetivos. Beneficiarios. Tipos de acciones. Procedimiento de selección y contratación de personal para la realización de las acciones.

Tema 17.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Junta Consultiva de Contratación. Requisitos de los contratos. Organos de Contratación. Objeto de los contratos. Precio de los contratos.

Tema 18.- Capacidad de las empresas. Solvencia económica y financiera. Prohibiciones de contratar. Garantía provisionales. Garantías definitivas. Responsabilidades a que se afectan las garantías. Devolución y cancelación de garantías definitivas.

Tema 19.- Los Pliegos de condiciones administrativas particulares. Los Pliegos de prescripciones técnicas. La perfección y formalización de los contratos administrativos.

Tema 20.- Los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Formas de adjudicación; De las

subastas, Del Concurso. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado.

Tema 21.- El contrato de obras. Preparación del contrato de obras. Procedimientos abierto, restringido y negociado.

Tema 22.- El contrato de gestión de servicios públicos. Modalidades de contratación. Duración. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 23.- El contrato de suministros. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 24.- El contrato de consultoría y asistencia y de los de servicios. Concepto. Duración. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 25.- Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento: Principios de la responsabilidad. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 26.- Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado.

Tema 27.- Los tributos locales. Principios generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuota tributaria. Contribuciones Especiales: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria.

Tema 28.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 29.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 30.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 31.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo. Gestión.

Tema 32.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo gravamen. Cuota íntegra, cuota líquida. Gestión.

Tema 33.- La Instrucción de Contabilidad de las Administraciones Locales: Documentos de contabilidad del presupuesto de Gastos.

Tema 34.- Documentos de contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 35.- Operaciones Contables: Apertura de la Contabilidad. Contabilidad del Presupuesto de Gastos: apertura del presupuesto de gastos. Modificaciones de créditos iniciales. Operaciones del presupuesto corriente. Operaciones de cierre. Operaciones de presupuestos cerrados.

Tema 36.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos: apertura del presupuesto de ingresos. Modificación

de previsiones iniciales. Reconocimiento de derechos a cobrar. Anulación de derechos. Devolución de ingresos indebidos. Operaciones de presupuestos cerrados.

Tema 37.- Operaciones de fin de ejercicio: Cálculo del Resultado Presupuestario. Cálculo del Remanente de Tesorería.

Tema 38.- Áreas contables de especial trascendencia: Endeudamiento. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija. Remanentes de Crédito. Gastos con financiación afectada.

Tema 39.- La cuenta General de la Entidad Local: contenido, formación, aprobación, rendición de cuentas.

Tema 40.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Concepto. Principios generales. Beneficiarios. Bases reguladoras. Justificación. Causas de reintegro. Prescripción.

Albudeite a 26 de julio de 2006.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Albudeite

10712 Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo en turno de promoción interna. Oferta de Empleo Público 2005.

La Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 25-07-06, aprobó las bases y convocatoria para la provisión, de dos plazas de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en turno promoción interna, mediante concurso-oposición, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Administrativo en el Ayuntamiento de Albudeite, de la Escala de Administración General, de la subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno de Promoción Interna.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de concurso oposición.

TERCERA: REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad, de acuerdo al siguiente baremo:

Por grado personal superior a 10 e inferior a 15: 3 puntos. Por grado personal superior a 14: 4 puntos.

Por cada hora de curso de formación en materias relacionadas con la plaza: 0,005 puntos, con un máximo de 5 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los cursos promovidos por instituciones de carácter público, Federación de Municipios de la Región de Murcia o incluidos en los Planes de Formación Continua.

Por cada mes natural completo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albudeite, en cualquier Cuerpo, Escala y Grupo de Clasificación: 0,017 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 90 minutos, en relación con los temas contenidos en el temario anexo a las presentes bases.

CUARTA: CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN

La fase de oposición se calificará como sigue:

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos.

Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se puntuará con -0,10 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de la contestada sea correcta; ni serán objeto de penalización.

Para superar la fase de oposición habrá de obtenerse en la prueba única una puntuación igual o superior a 5 puntos.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado total determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente los correspondientes nombramientos, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocal 1.º: Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2.º: Funcionario del Ayuntamiento de Albudeite o de otro Ayuntamiento con titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocal 3.º: Funcionario del Ayuntamiento de Albudeite o de otro Ayuntamiento con titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria, designado por la Alcaldía-Presidencia de entre la terna propuesta por los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

Vocal 4.º: Vocal designado conjuntamente por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

SEXTA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Albudeite, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo de clasificación D.

Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala Auxiliar de la escala de Administración General.

Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. El requisito de titulación señalado anteriormente puede sustituirse, para quienes no dispongan de él, por una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años de antigüedad si se ha superado un curso específico de formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SÉPTIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las

adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

OCTAVA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albudeite.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, por el Alcalde Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de integrarse en la Escala, Subescala y Grupo de Clasificación para el que fue nombrado.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

Contra el acuerdo de convocatoria, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en extracto, en el B.O.E., o interponer directamente recurso

contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de selección, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

D/D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____, C.P. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, del Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno de promoción interna aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: _____

En _____, a _____ de _____ de 2005.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española . Principios generales y contenido.

Tema 2.- La Organización del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 4.- El Ayuntamiento: Alcalde , Pleno y Comisión de Gobierno. Organización , funciones y atribuciones.

Tema 5.- Las competencias de los Municipios. Servicios Públicos Locales.

Tema 6.- Bienes, actividades y servicios de las Corporaciones locales.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Normas sobre procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

Tema 8.- Los recursos de las Haciendas Locales. Concepto de impuesto, tasa y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 9.- El Gobierno, el Poder Judicial y Poder Legislativo en la Constitución.

Tema 10.- Derechos y Libertades en la Constitución.

Tema 11.- Competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Tema 12.- La Asamblea Regional de Murcia. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 13.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 16.- Principios Generales de actuación de la Administración Pública. Relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 17.- Los órganos de las Administraciones Públicas. Creación. Avocación. Encomienda de gestión y delegación de firma.

Tema 18.- Los órganos colegiados. Régimen. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria. Sesiones y actas.

Tema 19.- Abstención y recusación. Concepto de interesado. Pluralidad de interesados. Representación. Derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a Archivos y Registro. Los Registros.

Tema 20.- Colaboración de los ciudadanos. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. Silencio Administrativo.

Tema 21.- Términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia. Audiencia de los interesados

Tema 22.- Recursos administrativos. Recurso de reposición y recurso de alzada.

Tema 23.- Las ordenanzas fiscales municipales. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 24.- La gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25.- El Municipio. Territorio y Población.

Tema 26.- El Padrón Municipal de Habitantes, formación y revisión.

Tema 27.- El Censo Electoral. Instituto Nacional de Estadística. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 28.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 29.- La Junta Consultiva de Contratación. Contratos administrativos.

Tema 30.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. Procedimientos abierto, restringido y negociado.

Tema 31.- El contrato de gestión de servicios públicos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 32.- El contrato de suministros. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 33.- La atención al ciudadano.

Tema 34.- La Ventanilla Única. Procedimiento.

Tema 35.- La licencia de actividad. Procedimiento.

Tema 36.- El Registro de Entrada y Salida de documentos.

Tema 37.- Las sanciones de tráfico: procedimiento.

Tema 38.- Las sanciones urbanística: procedimiento.

Tema 39.- La disciplina urbanística. La licencia urbanística.

Tema 40.- Infracciones urbanísticas. Órdenes de ejecución y ruinas.

Albudeite a 26 de julio de 2006.

—

Beniel

10760 Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18.05.06, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado, de conformidad con lo

establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente la misma:

Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso adecuado de la red de alcantarillado, así como las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales en el Término Municipal de Beniel, con el fin de proteger las instalaciones de alcantarillado, los recursos hidráulicos y por tanto el medio ambiente y la salud de las personas, y evitar en especial los siguientes problemas:

- Alteraciones a la función de la red de alcantarillado por afección, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

- Impedimentos o dificultades a los trabajos de mantenimiento ordinario de la red de alcantarillado o instalaciones de depuración por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

- Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales.

- Dificultades de cualquier tipo en el aprovechamiento de las aguas depuradas o de los subproductos de los procesos de depuración.

El titular del servicio de alcantarillado es el Ayuntamiento de Beniel, sin perjuicio de la forma de gestión que, conforme a su potestad organizativa y a la legislación vigente, pudiera establecer en cada momento.

De conformidad con lo que se establece en la presente Ordenanza, constituye su objeto específico la regulación de los siguientes servicios:

a) Las obras e instalaciones de alcantarillado, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas y desagües de aguas residuales.

b) Las ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras e instalaciones a que se refiere el precedente apartado.

c) La utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación y depuración de las aguas negras y residuales, y la inspección de las instalaciones de saneamiento particulares.

d) Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase

de obras y servicios comprendidos dentro de la competencia municipal.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de las aguas pluviales y de las residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, que se efectúen a la red de alcantarillado y a los colectores desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3.- Glosario de términos.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Entidad gestora: Es la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la población de Beniel, quién tendrá delegadas las competencias en la gestión, mantenimiento y explotación de estos servicios de abastecimiento y saneamiento; sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de infracciones y sanciones, o a otros organismos municipales en sus respectivas funciones.

- Red de alcantarillado: Es el conjunto de conductos o instalaciones que, ubicados en el subsuelo de la población, sirven para la recogida y evacuación de las aguas residuales y para la conducción final de éstas al tratamiento depurador.

- Acometida domiciliaria: Es aquel conducto subterráneo instalado bajo la vía pública que sirve para transportar las aguas residuales, o residuales y/o pluviales, desde un edificio o finca a la red de alcantarillado.

- Estación depuradora (EDAR): Es aquella instalación en la que las aguas residuales se someten a un conjunto de operaciones y procesos de carácter físico, biológico y/o químico que, luego, permite a sus efluentes su posterior vertido autorizado o su utilización para diversos fines.

- Tratamiento previo al vertido: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

- Ayuntamiento: Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

- Usuario: persona natural o jurídica titular que utilice la red de alcantarillado para verter sus afluentes.

Título II

Normas para el uso y construcción de la red de alcantarillado

Capítulo I

Introducción

Artículo 4.- Conducciones públicas y privadas.

Se consideran conducciones públicas municipales de alcantarillado:

a) Las canalizaciones generales construidas por el Ayuntamiento, y por otros Organismos Oficiales hayan sido entregadas a aquél mediante el correspondiente documento administrativo.

b) Las canalizaciones generales construidas por particulares y que hayan sido cedidas y recibidas de conformidad por el Ayuntamiento.

c) Las acometidas de edificios municipales.

Se consideran conductos privados de alcantarillado:

a) Las canalizaciones generales construidas por particulares y que no hayan sido cedidas ni recibidas por el Ayuntamiento.

b) Las acometidas domiciliarias.

c) Las redes de alcantarillado que no sean públicas.

Capítulo II

Condiciones generales de prestación del servicio de alcantarillado

Artículo 5.- Competencias.

1.- Corresponde a la Entidad gestora:

a) Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir y, en su caso, depurar las aguas residuales de forma que permitan su vertido al dominio público hidráulico o, en su caso, su reutilización según la normativa aplicable, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.

b) Controlar las características y composición de las aguas residuales vertidas en la red de alcantarillado, de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los organismos competentes.

c) La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

d) Supervisar los proyectos de las obras e instalaciones que hayan sido elaborados por terceros.

2.- Sólo se permitirán los vertidos de aguas residuales, tanto domésticas como industriales, que cumplan las normas y disposiciones aplicables, aún en el supuesto de prestación obligatoria del servicio.

3.- Por la Entidad gestora no se garantiza la evacuación de aguas procedentes de sótanos ni, en general, de lugares situados a cota inferior a la calzada; debiéndose instalar por los interesados, en estos casos, los dispositivos necesarios para evitar que se produzcan averías o daños por el posible retorno o desviación de las aguas residuales o pluviales a dichos inmuebles.

Los daños que pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de este artículo no serán responsabilidad de la Entidad gestora.

Podrán autorizarse vertidos a la red de alcantarillado de aguas subterráneas procedentes de sótanos, garajes, etc. previa solicitud al respecto del interesado. En este caso la acometida para su evacuación será independiente de la realizada para el vertido de las aguas residuales. Para ello deberá presentarse un informe redactado por el Técnico Director de Obra en el que se

detallarán, entre otras, las características del agua y caudal diario a verter, bombas a instalar con sus características y un plano de la instalación en el que figure el trazado de la red de evacuación de aguas subterráneas.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en la presente Ordenanza, los usuarios habrán de cumplir los deberes que, con carácter general, se indican a continuación:

a) Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados de la Entidad gestora, provistos de documento acreditativo de su condición, para que puedan efectuar las labores de inspección, comprobación o toma de muestras de vertidos.

c) Informar a la Entidad gestora de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos efectuados y comunicar cualquier avería que observen en las alcantarillas e instalaciones anejas.

Artículo 7.- Obligatoriedad.

Los edificios o instalaciones existentes o de nueva construcción, deberán verter a la red de alcantarillado sus aguas residuales, o residuales y pluviales, según la red, a través de la correspondiente acometida o mediante la prolongación o adecuación de la red que la Entidad gestora estime necesaria.

Las aguas vertidas deberán presentar las características de calidad exigidas en la presente Ordenanza; y la acometida, o prolongación o adecuación de red en su caso, se ejecutará de conformidad con las condiciones y características que la Entidad gestora determine.

Cuando no exista una alcantarilla pública frente a la finca o edificio, la Entidad gestora determinará en cada caso la posibilidad de conexión a la red de alcantarillado más próxima mediante la emisión de un Informe Previo, en el cual constará la necesidad de prolongar la red existente o, bien, la instalación de una Unidad de Depuración Autónoma.

La distancia mínima a partir de la cual será obligatorio conectarse a la red de alcantarillado será de 100 metros. Dicha distancia se medirá desde el punto más próximo de la linde de la parcela a la red de alcantarillado más cercana.

La extensión o prolongación de la red de alcantarillado se efectuará con el diámetro que determine la Entidad gestora. En todo caso la sección será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro viertan a la prolongada red municipal.

En cualquier caso el propietario estará obligado al cumplimiento de las prescripciones que determine el Informe Previo. La prolongación de la red o la instalación de la Unidad de Depuración Autónoma contará con todos los elementos técnicos que posibiliten la evacuación y conducción de las aguas residuales al alcantarillado o al tratamiento depurador.

La prolongación de la red o la instalación de la Unidad Depuradora Autónoma y su acometida será realizada por la Entidad gestora con cargo al propietario afectado.

Los propietarios de aquellas fincas ya construidas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán a las siguientes prevenciones:

a) Si desaguasen por medio de un pozo negro o de una fosa séptica cuya conexión a la red de alcantarillado sea posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red, a través de la acometida correspondiente, así como a modificar la red interior de la finca para conectarla con la referida acometida, cegando el antiguo sistema. En caso de no llevarse a efecto, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Entidad gestora al propio interesado, transcurrido el cual sin haberlas efectuado se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y alcantarillado y al taponamiento, en su caso, de la acometida.

b) Si tales fincas tuvieren desagüe a cielo abierto directa o indirectamente sin tratamiento previo o con cualquier sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anómalo, sus propietarios vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red de alcantarillado. Transcurrido el plazo de un mes, a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Entidad gestora al propietario interesado, sin que éste haya eliminado el vertido anómalo, o solicitado la conexión de desagüe, se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y alcantarillado y al taponamiento, en su caso, de la acometida, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por vertido a cielo abierto.

Artículo 8.- Unidades Depuradoras Autónomas.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, fuera necesaria la instalación de una Unidad Depuradora Autónoma con las características técnicas que determine la Entidad gestora, deberá el interesado acreditar ante la Entidad gestora que dispone de la oportuna autorización del Organismo competente en razón del medio receptor al que se pretendan verter los efluentes.

La retirada de los líquidos residuales de las Unidades de Depuración Autónomas que se efectúen mediante camiones cisternas a las instalaciones de saneamiento habrán de poseer, como mínimo, la correspondiente autorización de vertido. Todo ello de conformidad con lo que se indica seguidamente:

a) Las empresas que realicen estos transportes contarán con autorización de la Entidad Gestora para efectuar la operación de descarga a la instalación de saneamiento.

b) Desde el momento de la carga de la cisterna, el transportista es el responsable de su contenido cuando éste difiera de lo declarado por el titular de la actividad que genera aguas residuales. A dichos efectos,

debe recogerse una muestra del contenido de la cisterna antes de su vertido. La muestra y la cisterna se sellarán e identificarán correctamente para proceder a las oportunas comprobaciones en el caso de que en el momento de la descarga de la cisterna a la instalación de saneamiento se detecten discrepancias con los datos declarantes por el causante del vertido. Si se fuera a realizar la comprobación y el análisis de la muestra, se informará de ello al interesado con el fin de que pueda asistir al acto.

Los fangos procedentes de estas Unidades Depuradoras Autónomas se evacuarán obligatoriamente en vertederos controlados.

Capítulo III

Alcantarillado y acometidas

Artículo 9.- Construcción de alcantarillado.

La construcción de las redes de alcantarillado podrá llevarse a cabo:

a) Por el urbanizador, cuando así sea exigible en virtud de la legislación vigente en materia urbanística, con todos los derechos inherentes. Deberá cumplir las Normas vigentes para las Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado en edificios y realizar los trabajos bajo la supervisión de la Entidad Gestora.

Para ello y con carácter previo a la redacción de un proyecto de urbanización, o a la ejecución de obras de alcantarillado, habrá de solicitarse de la Entidad Gestora la información necesaria sobre la normativa vigente al respecto, redes y condiciones existentes, señalización de los puntos más aconsejables para realizar la evacuación de las aguas residuales y cualquier otro extremo que pudiera resultar de interés al efecto.

En viales de nueva construcción, el urbanizador deberá construir todas las acometidas domiciliarias. En este caso deberán incluirse en el Proyecto de Urbanización, detallando sus características, que deberán ajustarse a la Normativa Técnica vigente.

b) Por la Entidad Gestora, a petición de particulares, como prolongación de la red existente, a cargo íntegro de dichos particulares. En este caso el tramo pasa a ser municipal, automáticamente, una vez terminadas las obras.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación del alcantarillado en cualquiera de las formas previstas en el párrafo anterior se realizarán las pruebas pertinentes por la Entidad gestora y, una vez recibidas provisionalmente, se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 10.- Construcción de acometidas.

Las aguas residuales de un edificio se conducirán al alcantarillado público a través de la acometida, que consta de una arqueta de registro situada en la acera y de un conducto que va desde dicha arqueta hasta la red de alcantarillado.

El conducto de acometida será estanco, de diámetro mínimo de 200 mm., y una pendiente mínima del 2%, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados.

Como regla general, los conductos de las aguas residuales discurrirán por una zanja distinta de la utilizada para los conductos de abastecimiento de agua potable. De no ser posible y previa la conformidad de la Entidad gestora, el conducto del agua potable se colocará a un nivel superior al de los colectores de alcantarillado, separados ambos como mínimo 60 cm., Tanto en planta como en alzado. En caso de imposibilidad técnica de esta segunda alternativa será la Entidad gestora la encargada de definir la solución a adoptar.

La obra de conexión a la red de alcantarillado en el tramo comprendido en la vía pública será ejecutada por la Entidad gestora con cargo al titular, una vez obtenida la licencia municipal correspondiente.

Las acometidas, una vez construidas, pasarán a formar parte de la red de alcantarillado municipal como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

Cuando con ocasión de demoliciones de edificios o parte de los mismos o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar a la Entidad gestora una nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a la de nueva instalación.

Además del pago de los gastos por las obras e instalaciones reguladas en el presente capítulo, el propietario del inmueble habrá de presentar, previamente al comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales o, cuando proceda, de otros organismos provinciales, estatales o de comunidades autónomas, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Artículo 11.- Acometidas únicas y comunes.

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública.

Como norma general, las acometidas serán unifamiliares y, excepcionalmente, la Entidad gestora podrá autorizar la realización de acometidas que recojan los vertidos procedentes de dos viviendas y siempre de conformidad con las características y particularidades que determine la Entidad gestora.

Artículo 12.- Construcción de arquetas de registro.

Las acometidas domiciliarias se conectarán a la red de alcantarillado mediante una arqueta de registro,

situada en vía pública, junto a la fachada y en zona de fácil acceso.

La construcción del dispositivo de registro deberá cumplir con las dimensiones y características establecidas al respecto por la Entidad gestora.

Artículo 13.- Solicitud de acometidas.

Toda acometida o conexión a realizar a la red de alcantarillado, así como su renovación o mejora, deberá ser solicitada por el propietario o titular de la relación jurídica de ocupación del edificio o industria.

La solicitud se hará en un impreso normalizado que facilitará la Entidad gestora y deberá contener, además de los requisitos legales de carácter general, los siguientes especiales:

a) Situación y carácter de la finca a que se refiera la acometida a realizar.

b) Si se trata de nueva instalación o sustitución, mejora o modificación, total o parcial, de acometida para construcción de obra nueva (acometida provisional) o definitiva para un edificio preexistente.

c) Croquis de situación y, si por su importancia hubiera lugar, plano de obra, en el soporte que determine la Entidad gestora.

d) Licencia de obra o de apertura.

En los inmuebles en los que además de los usuarios de consumo doméstico existiese algún usuario de consumo industrial u otros usos, éste deberá disponer de una acometida independiente a la de los otros usuarios.

Artículo 14.- Tramitación administrativa.

La solicitud será informada por el Servicio Técnico de la Entidad gestora, con determinación de la valoración de la acometida a realizar y de las modificaciones que, en su caso, deban efectuarse en la red municipal existente como consecuencia de aquélla, así como de la fianza que proceda.

A partir de la fecha de la notificación de la autorización el interesado, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, deberá ingresar el importe de las obras de acometida según la valoración efectuada y el importe de la fianza. Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigidos se entenderá que el interesado desiste de su petición, dándose por archivado el expediente.

Terminadas las obras de alcantarillado y antes de proceder a la conexión de las instalaciones interiores del inmueble o local de que se trate, el titular de la relación jurídica de ocupación de aquél procederá a dar en las oficinas de la Entidad gestora la oportuna alta en el servicio de alcantarillado, abonando los derechos que en cada momento señale la tarifa vigente.

Para la ejecución de la acometida el Servicio Técnico de la Entidad gestora, a partir de los datos suministrados por el solicitante y de acuerdo con las condiciones del edificio o industria a que se trate de prestar

el servicio, fijará las dimensiones y características de la instalación y la capacidad y, en su caso, tipo de contador a instalar.

Artículo 15.- Servidumbres.

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillado público habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio de la Entidad gestora no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse su implantación en terrenos de propiedad del solicitante siempre que éste ponga a disposición de la Entidad gestora una superficie igual a la delimitada por una franja de cuatro metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo momento el acceso de su personal a dichos terrenos.

Se establece una servidumbre mínima para las acometidas de tres metros y para las conducciones de saneamiento de cuatro metros, ambas de ancho a un lado y a otro a lo largo de la red como eje, por lo que no se podrá obstaculizar el acceso a las mismas en ningún caso; no pudiéndose instalar otras conducciones de servicios distintos sin la autorización escrita de la Entidad gestora.

Artículo 16.- Limpieza y conservación de las acometidas

Corresponde a la Entidad gestora la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas, exceptuándose aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese acreditada por aquélla los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Para la realización de los trabajos de limpieza en las acometidas los usuarios deberán habilitar una arqueta de registro, en el caso de que no exista en la acera, siguiendo las instrucciones de la Entidad gestora. El límite de responsabilidades entre el usuario y la Entidad gestora será el límite de fachada. Entre tanto, los usuarios deberán facilitar al personal de la Entidad gestora el acceso a los elementos de registro ubicados en el interior del inmueble.

En el caso de no facilitarse el acceso al inmueble la responsabilidad por los posibles perjuicios que se produzcan será del propietario.

Capítulo IV

Instalaciones en el interior de los edificios

Artículo 17.- Construcción de desagües interiores

Sin exclusión de la instalación de tratamiento previo al vertido que deban realizarse de acuerdo con esta Ordenanza, la instalación de desagüe interior hasta la arqueta de registro, deberá llevarse a cabo por el propietario quién vendrá obligado a ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de edificación.

Los colectores colgados interiores deberán resistir las presiones a que puedan estar sometidos en caso de obturación del alcantarillado. De una manera especial se asegurará la ventilación aérea y el aislamiento sinfónico de los bajantes.

Será siempre responsabilidad del propietario la inclusión de todas las medidas de precaución que sean necesarias para evitar que puedan penetrar en la finca o edificio aguas procedentes de la red de alcantarillado.

Las aguas residuales generadas o captadas en plantas de edificios que se encuentran a una cota inferior a la de la rasante de la vía en la que se realice la acometida, deberán ser conducidas a un depósito intermedio para su posterior elevación al registro de acometida.

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

Cuando la Entidad gestora observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exigiere la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las actuaciones que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y alcantarillado y al taponamiento, en su caso, de la acometida.

Capítulo V

Utilización del alcantarillado

Artículo 18.- Condiciones de utilización.

La utilización del alcantarillado se autorizará a aquellas instalaciones que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza y se obliguen al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma.

A las referidas autorizaciones y altas en el servicio les será de aplicación lo establecido en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable.

Salvo en los supuestos en que según lo previsto en esta Ordenanza y en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable, no sea obligatoria la utilización de ambos servicios las altas se otorgarán conjuntamente para los dos servicios; prohibiéndose altas individuales para uno solo de ellos.

Artículo 19.- Tipos de aguas residuales.

A efectos de la presente Ordenanza los efluentes se clasifican en las dos modalidades siguientes:

a) Aguas residuales domésticas.

Son las aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

b) Aguas residuales industriales.

Son todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.

Capítulo VI

Precios, tarifas, facturación y formas de pago

Artículo 20.- Tarifas del servicio.

Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua consumido.

Cuando, excepcionalmente, el usuario del servicio de alcantarillado no esté abonado al servicio de suministro de agua potable, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la Entidad gestora, una vez determinado el volumen vertido.

En el supuesto anterior, el usuario viene obligado a la instalación de los elementos de medición de caudal que determine la Entidad gestora o, en su caso, a la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada por ésta para la evaluación de los caudales.

Las tarifas vigentes en cada momento tendrán carácter de máximas. Su impago por el usuario dará lugar a la clausura del servicio de alcantarillado.

Artículo 21.- Periodicidad de la facturación.

La facturación por utilización del alcantarillado público por vertido de aguas residuales y por cualesquiera otros servicios de prestación periódica que deba realizarse, se realizará por la Entidad gestora por períodos, como máximo, trimestrales conjuntamente con las de suministro de agua potable; modificándose esta periodicidad si así se estableciese para este último servicio.

No obstante lo establecido en el presente artículo, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de expedirse un solo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las normas del Reglamento Municipal de Suministro de Agua.

Título II

Vertidos a la red de alcantarillado

Capítulo I

Introducción

Artículo 22.- Terminología.

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las definiciones siguientes:

Aguas residuales: Aguas procedentes del metabolismo y del uso humano y/o de animales y de las instalaciones industriales, que aportan elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad y/o cantidad de las que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: Las escorrentías resultantes de cualquier forma de precipitación natural.

Aguas procedentes del subsuelo: Aguas subterráneas que sean vertidas directamente al alcantarillado y a las que no se les haya dado previamente a este vertido

un uso intermedio (energético, autoabastecimiento, proceso industrial o cualquier otro).

Residuos sólidos: Deshechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y uso y consumo de alimentos y otros.

Sistema integral de saneamiento: Conjunto de elementos e instalaciones cuyo objeto principal es recoger, transportar, depurar y evacuar las aguas residuales y los subproductos generados en su tratamiento.

Contaminante compatible: Constituyente del agua residual susceptible de ser recibido en el colector del alcantarillado por no producir efectos nocivos en el sistema integral de saneamiento o en el medio receptor final.

Contaminante incompatible: Constituyente del agua residual que no deber ser aceptado en el sistema integral de saneamiento por su efecto nocivo en el mismo o en el medio receptor final.

Pretratamiento: Conjunto de operaciones y procesos unitarios aplicados a un agua residual para reducir su carga contaminante total o parcialmente antes de su vertido en el alcantarillado.

Usuario: Aquella persona o entidad jurídica que utilice el sistema integral de saneamiento para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno (DQO): Es una medida del consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica presente en ella mediante un agente químico fuertemente oxidante. Se expresa en mg/l de O₂

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO): Es la cantidad de oxígeno consumida, en las condiciones del ensayo, durante un tiempo dado para asegurar la oxidación de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua. Se expresa en mg/l de O₂

Sólidos en suspensión: Conjunto de partículas que no están en disolución en el agua y que son separables de la misma por decantación; estando medidos por procesos normalizados de filtración sedimentación en el laboratorio. Se expresan en mg/l.

Capítulo II

Solicitud y autorización de vertidos al alcantarillado

Artículo 23.- Solicitud de vertido.

El vertido de aguas residuales al alcantarillado por las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I estará sometido a la previa autorización otorgada por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones que se detallan.

La solicitud de autorización de vertido se presentará según el modelo prescrito por el Ayuntamiento y comprenderá, como mínimo, la información que a continuación se indica:

a) Nombre, dirección y C.N.A.E. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúe la solicitud.

b) Volumen total de agua que consume la industria, separando el volumen suministrado por los servicios municipales del de otras fuentes.

c) Constituyentes y características de las aguas residuales que consideren todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

d) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere, y localización del punto de evacuación.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado, con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

g) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando la cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

h) Instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad en adoptados evitación de vertidos accidentales.

i) Programas de seguimiento y control de vertidos, efectuados por una Entidad Colaboradora homologada de la Administración (E.C.A.)

j) El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

Artículo 24.- Plazos para la presentación de la solicitud de vertido.

Para las nuevas acometidas, la solicitud de vertidos se presentará junto a la solicitud de acometida a la red de alcantarillado.

Para las acometidas existentes sin autorización de vertido, el usuario dispondrá de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de esta ordenanza, para presentar la solicitud de vertidos.

Artículo 25.- Contenido de la autorización de vertido.

Las autorizaciones de vertido contendrán al menos los siguientes extremos:

1.- Valores máximos permitidos, en concentración, de las aguas residuales.

2.- Limitaciones sobre el caudal máximo, volumen total y, en su caso, horario de las descargas.

3.- Exigencias de las instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4.- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de planta en relación con el vertido.

5.- Programas de cumplimiento.

6.- Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 26.- Autorización de vertido al alcantarillado.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o de la Entidad gestora en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos a que deberán someterse las aguas residuales previamente a su vertido en la red de alcantarillado; así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 27.- Silencio administrativo.

Se entenderá estimada la solicitud de autorización de vertido si no ha recaído resolución en el plazo de seis meses desde que haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

Las autorizaciones de vertido al alcantarillado habrán de recoger los pronunciamientos que sobre vertidos de aguas residuales determinen las evaluaciones o calificaciones ambientales. Previamente a su concesión, el Ayuntamiento recabará informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente en el caso de actividades sometidas a calificación ambiental de competencia municipal. Dicho informe se remitirá en el plazo máximo de un mes.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y procesos se refiere.

Artículo 28.- Revisión de las autorizaciones de vertido.

El Ayuntamiento revisará las autorizaciones de vertido cada cuatro años, pudiendo en todo momento modificar sus condiciones cuando circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado hasta tanto que no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de la autorización de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata a la Entidad gestora. Dicha notificación deberá contener los datos

necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución según con lo dispuesto en el artículo .

La omisión del usuario de informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, o los impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

Artículo 29.- Responsabilidad.

La infracción de las condiciones y términos de la autorización y/o de esta Ordenanza es motivo para la anulación de la autorización.

Son responsables de los vertidos quienes lleven a cabo el vertido, ya sea como titulares de las autorizaciones de vertido, ya sea como responsables de vertidos no autorizados.

Capítulo III**Tratamiento previo a los vertidos****Artículo 30.- Instalaciones de tratamiento previo al vertido.**

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento; en su caso, a través de la Entidad gestora.

El Ayuntamiento podrá obligar a reducir o regular el caudal del vertido cuando las condiciones de la red o de las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema en su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o continuo.

En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento para las aguas vertidas, el usuario deberá presentar al Ayuntamiento el proyecto de la misma y su información complementaria para su revisión y aprobación previa; sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal del vertido, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

Artículo 31.- Autorización condicionada.

En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del tratamiento, previo de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización. Será siempre responsabilidad de la propiedad el conseguir que la eficacia del tratamiento previo sea acorde con las necesidades del efluente.

Artículo 32.- Asociación de usuarios.

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Capítulo IV

Descargas accidentales

Artículo 33.- Adopción de medidas para evitar descargas accidentales.

Se considera descarga accidental el vertido puntual contaminante que, proviniendo de una actividad cuyos vertidos cumplen habitualmente con lo establecido en la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente o fallo de funcionamiento o incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras e infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo al personal encargado de la explotación de las mismas.

Artículo 34.- Comunicación.

Si se produjese alguna situación de emergencia el titular de la actividad adoptará de inmediato las medidas necesarias para reducir los efectos del vertido, notificándolo de la forma más rápida posible a la Entidad gestora, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento.

En el plazo máximo de dos días siguientes al vertido accidental, el interesado remitirá a la Entidad gestora un informe completo detallando, junto a los datos de identificación, el caudal y materias vertidas, causa del accidente, fecha y hora en que se produjo, duración del mismo y las medidas correctoras tomadas «in situ». Y ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente y de la vigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 35.- Valoración y abono de daños.

Con independencia de las responsabilidades en que se pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los de restauración del medio ambiente afectado, serán abonados por el causante.

Artículo 36.- Accidente mayor.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan

ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y demás disposiciones legales.

Capítulo V

Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 37.- Prohibiciones.

Se entiende como prohibido el vertido a la red de alcantarillado de cualquier elemento sólido, pastoso, líquido o gaseoso que, incorporado en las aguas como consecuencia de los procesos o actividades de las instalaciones industriales, en razón de su naturaleza, propiedades, concentración y cantidad, cause o pueda causar, por sí solo o por interacción con otros, alguno de los siguientes efectos:

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos compuestos que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar igniciones o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se incluyen: Los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, éteres, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles, así como cualquier otra sustancia que pueda provocar mezclas explosivas.

2. Desechos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado, o que puedan interferir en el transporte de aguas residuales.

Se incluyen los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, cortezas de fruta, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustibles, aceites lubricantes o similares usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y, en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos compuestos que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: Ácidos clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos peligrosos: Se entenderán aquellos productos o compuestos que:

- Figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en la legislación estatal.

- Los que, sin estar incluidos en la lista citada, tengan tal consideración de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.

- Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de carbono (CO): 100 cc/m³ de aire.
- Cloro (Cl₂): 1 cc/m³ de aire.
- Sulfuro de hidrógeno (SH₂): 20 cc/m³ de aire.
- Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire.»

Artículo 38.- Vertidos tolerados.

Se entienden como vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

Atendiendo a las necesidades de proteger la red de alcantarillado, el funcionamiento de las instalaciones de depuración y de permitir la reutilización de las aguas depuradas se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de algunos contaminantes permitidos en las descargas de los vertidos:

Parámetro	Valor máximo
Temperatura	<40°C
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 mS/cm
Aceites y grasas	50 mg/l
DBO ₅	400 mg/l
DQO	1.000 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	3 mg/l
Cobre	3 mg/l
Cromo Hexavalente	1 mg/l
Cromo total	3 mg/l
Estaño	2 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Formaldehido	1 mg/l
Hidrocarburos	1 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	5 mg/l
Nitrógeno total	50 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Sulfatos	300 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox/m ³
Zinc	5 mg/l

Queda expresamente prohibida la dilución de los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

Artículo 39.- Acciones reglamentarias.

Los vertidos que se realicen al alcantarillado y que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

1. Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes ni en las instalaciones del usuario.

2. Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la mejora del vertido, mediante un pretratamiento del mismo o modificaciones en el proceso que lo origina.

3. Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

4. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido, para el caso de que se incumplan las condiciones de su otorgamiento, sin perjuicio, en su caso, del inicio de procedimiento sancionador.

Capítulo VI

Muestreo y análisis de los vertidos

Artículo 40.- Muestreo.

El muestreo se realizará por personal autorizado por la Entidad gestora (entidad colaboradora de la administración, policía medioambiental, etc.). Se instará la presencia del usuario durante la recogida de muestras. Si el mismo renunciara a ello se hará constar en el Acta levantada al efecto.

Artículo 41.- Muestras.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples (puntuales) más representativas del vertido, el cual será señalado por la Entidad gestora.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará al Acta levantada.

Cuando la Entidad gestora lo considere conveniente para obtener una mayor información sobre los vertidos, en especial en situaciones de oscilaciones fuertes en la composición de los mismos, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas.

Las muestras compuestas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de cinco (5) muestras simples recogidas en el mismo punto y en un período de al menos dos (2) horas y siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido en el instante de la toma de muestras.

Artículo 42.- Métodos analíticos.

Los métodos para la determinación en las muestras de las características analíticas, además de los que, de forma no exhaustiva se indican en el Anexo II de esta Ordenanza, serán los «Standard Methods for the examination of water and wastewater», publicados conjuntamente por la A.P.H.A (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation), y, en su caso, los métodos obligatorios que ha de seguir el laboratorio de Empresa Colaboradora de los Organismos de Cuenca encargada de ello por el Ayuntamiento.

Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o autorizadas por la Administración o que dispongan de un sistema de control y de aseguramiento de calidad de la actividad analítica según normativa internacional.

Las muestras que vayan a ser analizadas deberán ser convenientemente codificadas aunque no llevarán

identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación de que procedan.

Artículo 43.- Arqueta de efluentes.

Las instalaciones que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior situada aguas abajo del último vertido y de tal forma que el flujo del efluente no pueda variarse.

En determinados casos justificados, la Entidad gestora podrá exigir al usuario la realización de algún tipo arqueta específica que permita un muestreo adecuado de los efluentes.

Artículo 44.- Arqueta de registro del tratamiento previo al vertido.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la salida de su instalación de tratamiento previo al vertido, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 45.- Mantenimiento.

Las instalaciones que viertan aguas residuales a la red de alcantarillado deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

Artículo 46.- Procedimiento de toma de muestras.

La toma de muestras se efectuará, con carácter particular, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Deberá comunicarse al representante de la industria inspeccionada que puede asistir al acto de la inspección y de la toma de muestras; debiendo la empresa inspeccionada facilitar el acceso a las instalaciones y el montaje de los instrumentos para medir y tomar las muestras necesarias.

b) Las muestras se deberán tomar por triplicado e identificar el envase donde se guarden, si es de plástico o de vidrio. Los envases deberán ser sellados por el propio inspector y entregará uno de ellos al representante de la empresa, que deberá almacenarlo y conservarlo siguiendo las instrucciones que le indique el propio inspector, mientras que los otros dos quedarán en poder de la Entidad gestora para su entrega en el laboratorio homologado.

c) Después de la toma de muestras, se levantará un acta por triplicado en la que consignará los datos de identificación del usuario, la persona o personas que le han atendido, las operaciones o controles realizados, los resultados de las medidas efectuadas in situ, las muestras que se han tomado y cualquier otro aspecto que sea de relevancia y el inspector considere oportuno introducir en el acta.

d) Las muestras se trasladarán de inmediato por la Entidad gestora al laboratorio en donde se efectuarán las determinaciones analíticas, adoptando las precauciones necesarias para su correcta conservación y para que no se alteren las características del agua residual muestreada; haciéndose entrega de las mismas en el mismo día.

e) La toma se podrá efectuar utilizando un aparato automático de toma de muestras, con la posibilidad de captar una o varias muestras, en función de las necesidades determinadas por la Entidad gestora. En este caso se invitará al representante de la empresa inspeccionada a que esté presente durante el tiempo que dure el muestreo y, una vez colocado el aparato, se precintará en presencia del representante. Transcurrido el tiempo de muestreo predeterminado se desprecintará y se recogerán las muestras.

f) Si en el momento de la inspección no se produjera ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, podrá tomarse una muestra en donde el personal inspector considere oportuno para su representatividad; siendo responsabilidad de la empresa inspeccionada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en la autorización del vertido y según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 47.- Resultados analíticos contradictorios.

Una vez entregados los dos envases en el laboratorio homologado, por éste se procederá para que uno de ellos quede almacenado en las debidas condiciones para que permanezcan en lo posible sin alterar las características físico-químicas y biológicas del agua residual; iniciando seguidamente las actuaciones oportunas con el otro envase para la determinación de los parámetros deseados.

Ultimado el análisis se dará cuenta del mismo al interesado por la Entidad gestora, con el apercibimiento de que, en el plazo de diez días, podrá alegar lo que estime conveniente y, en su caso, presentar resultados analíticos contradictorios que deberán estar avalados por el laboratorio de una Empresa Colaboradora de los Organismos de Cuenca.

En el caso de que los resultados del análisis contradictorio fueran representativamente diferentes en más del 20% con el análisis notificado, se procederá sin solución de continuidad al análisis del tercer envase por un tercer laboratorio homologado a quien lo remita la Entidad gestora; siendo sus resultados dirimentes.

Los gastos del análisis de este tercer envase serán de cuenta del interesado siempre que sus resultados sean representativamente conformes con el notificado; y de la Entidad gestora caso de su coincidencia con el contradictorio presentado.

Artículo 48.- Frecuencia del muestreo.

Respecto a la frecuencia del muestreo, la Entidad gestora determinará los intervalos de la misma en cada

sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 49.- Información.

Las determinaciones periódicas realizadas deberán remitirse a la Entidad gestora, a su requerimiento, con la frecuencia y en la forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición del Ayuntamiento y la Entidad gestora responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando éste proceda.

Por su parte, la Entidad gestora podrá realizar sus propias determinaciones, aisladas o en paralelo con el usuario, cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el siguiente capítulo sobre inspección y control.

Capítulo VII

Inspección y control de los vertidos

Artículo 50.- Inspección.

El Ayuntamiento y/o la Entidad gestora podrá efectuar, por iniciativa propia o a instancia de los usuarios, tantas inspecciones y controles de las instalaciones de vertidos de aguas residuales como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

En el caso de que la inspección se lleve a cabo por iniciativa propia de la Administración o de la Entidad gestora no será necesaria la previa comunicación al interesado.

Las inspecciones y controles podrán consistir, total o parcialmente, en:

- Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.

- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

- Medida de los caudales vertidos a la red de alcantarillado y de parámetros de calidad mensurables in situ.

- Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento. Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la Autorización de Vertido.

- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en la presente Ordenanza.

- Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

A fin de que los inspectores puedan realizar sus funciones de vigilancia y control, los titulares de las instalaciones estarán obligados ante dicho personal acreditado a:

- Facilitarles, sin necesidad de comunicación anticipada, el libre acceso a los locales o partes de la instalación que consideren conveniente para el cumplimiento de su misión.

- Facilitarles el montaje de los equipos, así como permitirles la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos para la medición de los caudales de vertidos y toma de muestras, a efecto de realizar las comprobaciones que consideren convenientes.

- Y, en general, facilitarles el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y muestras será considerada como infracción de la presente Ordenanza.

Artículo 51.- Acta de inspección.

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado en la que se harán constar los datos identificativos del usuario, las operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno significar por ambas partes. Este acta se firmará por el inspector y por el usuario, a quien se le entregará una copia de la misma.

Título III

Régimen disciplinario

Artículo 52.- Infracciones y sanciones.

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada y a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

Artículo 53.- Infracciones.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de la red de saneamiento público e instalaciones públicas de depuración.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Servicio sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertidos.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Servicio en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 54.- Sanciones.

Según la gravedad de la infracción se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1.- Imposición de sanciones económicas hasta el máximo autorizado por la legislación vigente. En el caso de que la infracción viniera constituida por alguna de las contempladas en el artículo 72 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, relativas a los vertidos a la red de alcantarillado, las sanciones a imponer serán las contempladas en la citada Ley, dependiendo de la gravedad de la infracción.

2.- Imposición al infractor de la obligación de adoptar las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

3.- Comprobación complementaria de los volúmenes y características de calidad de los vertidos por parte de la Entidad gestora, exigiéndosele al usuario el pago de los costes que ello provoque.

4.- Suspensión temporal o definitiva de la autorización del vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

5.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a sistema integral de saneamiento.

Para la graduación de las multas a imponer se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.

b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.

c) La afección a la salud y la seguridad de las personas.

d) La posibilidad de restauración o restablecimiento de la realidad fáctica.

e) El mayor coste de eliminación o la minimización del impacto producido por la infracción.

Artículo 55.- Daños a terceros.

Si se produjeran daños a terceros como consecuencia del incumplimiento de las normas de esta

Ordenanza o por causa de vertidos prohibidos o por los autorizados que no cumplan las condiciones impuestas, la responsabilidad será de cuenta exclusiva de las entidades propietarias, sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento de las sanciones y medidas a adoptar establecidas en esta Ordenanza.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones indicadas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel; resolviéndose por el órgano de los Servicios competentes la procedencia de aquellas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 56.- Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho, o desde la detección del daño causado si éste no fuera inmediato.

Artículo 57.- Procedimiento y competencia.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Artículo 58.- Recursos.

Contra estas resoluciones municipales podrá interponerse recurso de reposición, que se formulará por escrito, en forma clara, con expresión de las razones que estime el reclamante, precepto en el que se apoye y alcance de sus pretensiones, a fin de que por el mismo órgano que la dictó se pueda examinar la resolución impugnada y confirmarla, revocarla o reformarla.

El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación correspondiente, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido el Excelentísimo Señor Alcalde Presidente y con los registros correspondientes.

En caso de desestimación del recurso de reposición podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia competentes; y de no obtenerse resolución expresa de la autoridad local, el plazo será de seis meses para la interposición del mismo.

Artículo 59.- Ejecutividad.

Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas, de reclamación de indemnizaciones de daños o de cualquier otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en vigor.

Artículo 60.- Ejecución subsidiaria.

En los supuestos en que se imponga al infractor la obligación de reparar los daños causados a las instalaciones públicas, dentro del plazo que al efecto se le señale, podrá el Ayuntamiento ejecutar de forma subsidiaria tales reparaciones, girando al infractor el importe de las obras y utilizando, si fuera necesario, el procedimiento ejecutivo de apremio.

Disposición Transitoria Primera

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todo los titulares de las industrias y actividades recogidas en el Anexo I deberán remitir, en el plazo de seis meses, al Ayuntamiento de Beniel la declaración de sus vertidos en la red de alcantarillado.

Disposición Transitoria Segunda

Las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I que no dispongan de la correspondiente autorización de vertidos al alcantarillado procederán a regularizar su situación de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

Disposiciones Finales

Primera

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y subsistirá vigente hasta tanto el Excmo. Ayuntamiento de Beniel acuerde reformarla.

Segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en esta Ordenanza.

Anexo I

Relación de industrias y actividades sometidas a lo dispuesto en esta ordenanza

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido:

- a) Las instalaciones que, superando Todas las actividades que superen un caudal de abastecimiento, incluido el autoabastecimiento, de 5.000 metros cúbicos/año.

b) Las industrias y actividades que, siendo causantes de un vertido no doméstico e independientemente de su volumen, figuran en la siguiente relación:

- Producción ganadera.
- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Refino de petróleo.
- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Producción y primera transformación de metales.
- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- Industrias de productos minerales no metálicos.
- Industria química.
- Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- Talleres mecánicos con cabina de pintura.
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Construcción de otro material de transporte.
- Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- Fabricación de aceite de oliva.
- Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- Industrias lácteas.
- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- Fabricación de productos de molinería.
- Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- Industrias de pan, bollería, pastelerías y galletas.
- Industria del azúcar.
- Elaboración de productos de confitería.
- Industrias de productos para la alimentación animal.
- Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.

- Elaboración de productos alimenticios diversos.
- Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- Industria vinícola.
- Sidrerías.
- Fabricación de cerveza y malta cervecero.
- Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- Industria del tabaco.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- Confección de otros artículos con materiales textiles.
- Industria de papelería.
- Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
- Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas, y otros.
- Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
- Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
- Fabricación de productos de corcho.
- Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
- Industrias del mueble de madera.
- Industria del papel; artes gráficas y edición.
- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Otras industrias manufactureras.
- Investigación científica y técnica.
- Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

c) Todas aquellas instalaciones que, con independencia de su actividad y de su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento, produzcan vertidos líquidos industriales a la red de alcantarillado que, por sus especiales características, se considere necesario que estén sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel, 19 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

ANEXO II
MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS
CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS.

Parámetros	Método
1. Temperatura	Termometría
2. Ph	Electrometría
3. Conductividad	Electrometría
4. Sólidos en suspensión	Gravimetría previa fiitración sobre microfiltro de fibra de vidrio, de 0,45 mm
5. Aceites y grasas	Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción infrarrojo.
6. DBO ₅	Incubación, cinco días a 202 C y medida del consumo de oxígeno.
7. DQO	Reflujo con dicromato potásico.
8. Aluminio	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
9. Arsénico	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
10. Bario	Absorción Atómica.
11. Boro	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
12. Cadmio	Absorción atómica.
13. Cianuros	Espectrofotometría de absorción.
14. Cobre	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
15. Cromo	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
16. Estaño	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
17. Fenoles	Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina
18. Fluoruros	Electrodo selectivo o Espectrofotometría de absorción
19. Hierro.	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
20. Manganeseo	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
21. Mercurio	Absorción Atómica
22. Níquel	Absorción Atómica
23. Plata	Absorción Atómica
24. Plomo	Absorción Atómica
25. Selenio	Absorción Atómica
26. Sulfuros	Espectrometría de absorción.
27. Toxicidad	Bioensayo de luminiscencia. Ensayo de inhibición del crecimiento de algas. Ensayo de toxicidad aguda en daphnias. Test de la OCDE 209. Inhibición de la respiración de lodos activos. Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos. Ensayo de toxicidad aguda en tyamnacephlus
28. Zinc	Absorción Atómica o Espectrometría de absorción.

ANEXO III

**MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO
MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS.**

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		CNAE
Dirección	Telf.:	FAX
Titular o representante legal		
PERSONA QUE EFECTUA LA SOLICITUD		
Apellidos y Nombre		N.I.F.
Dirección	Telf.:	FAX
Representación		

Breve DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Suministrada a través de la red municipal (m3/mes):.....

Otros recursos (pozos, acequias, etc. m3/mes):.....

TOTAL AGUA CONSUMIDA (m3/mes):.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con D.N.I. y domicilio en
....., en calidad y representación de
.....

DECLARO QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

Horario.....
Duración.....
Caudal medio.....
Caudal punta.....
Variaciones diarias, mensuales y estacionales....

En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen dem3

En caso de abastecimiento de origen distinto a la red municipal, indicar las características del método de obtención del agua:

- Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)			
Altura de elevación (m)			
Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo			

- Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m2)			
Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)			
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación			

Las aguas residuales van a:

A la red de alcantarillado pública del Ayuntamiento de Beniel	
A cauces fluviales	
A acequias	

El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto	
En varios puntos	

En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

SÍ	
NO	

Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

SÍ	
NO	

Dispone de instalaciones de pretratamiento, para su vertido:

SÍ	
NO	

En caso afirmativo, podría describirlo:

Los vertidos no superan los valores reflejados en el Artículo 38 de la Ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado, que se reproducen a continuación:

PARAMETRO	VALOR MÁXIMO
Temperatura	<40°C
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 µS/cm
Aceites y grasas	50 mg/l
DBO ₅	400 mg/l
DQO	1.000 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	3 mg/l
Cobre	3 mg/l
Cromo Hexavalente	1 mg/l
Cromo total	3 mg/l
Estaño	2 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Formaldehido	1 mg/l
Hidrocarburos	1 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	5 mg/l
Nitrógeno total	50 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Sulfatos	300 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox/m ³
Zinc	5 mg/l

Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1 de la Ordenanza de vertidos. Este Anexo 1 es el siguiente:

VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos compuestos que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar igniciones o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del

límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se incluyen: Los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, éteres, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles, así como cualquier otra sustancia que pueda provocar mezclas explosivas.

2) Desechos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado, o que puedan interferir en el transporte de aguas residuales.

Se incluyen los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, cortezas de fruta, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustibles, aceites lubricantes o similares usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y, en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos compuestos que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: Ácidos clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos peligrosos: Se entenderán aquellos productos o compuestos que:

- Figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en la legislación estatal.
- Los que, sin estar incluidos en la lista citada, tengan tal consideración de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.
- Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de carbono (CO): 100 cc/m³ de aire.
- Cloro (Cl₂): 1 cc/m³ de aire.
- Sulfuro de hidrógeno (SH₂): 20 cc/m³ de aire.
- Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire."

ANEXO IV

**INSPECCIÓN DE VERTIDOS
ACTA DE TOMA DE MUESTRA**

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA Y DEL PUNTO DE MUESTREO				
Denominación de la muestra				
Muestreo realizado en				
Dirección				
Actividad				
Punto de muestreo				
¿Dispone de arqueta de registro?	Si	No	Ubicación de la arqueta	Interna a las instalaciones Externa a las instalaciones
Fecha del muestreo	Hora de llegada		Hora del muestreo	

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL PRESENTE EN EL MUESTREO			
No presente			
Agente de la autoridad			Identificación
Técnico en la inspección			DNI
Representante empresa			DNI
Cargo en la empresa			

TIPO DE MUESTREO Y DATOS SOBRE EL VERTIDO							
Tipo de muestreo		Puntual		Integrada automática		Integrada manual	
Tipo de integración (descripción)							
Medio receptor		Alcantarillado municipal				Colector General	
		Dominio Público Hidráulico					
		Otro (describir)					
Aspecto de la muestra							
Caudal de vertido				l/s		Lectura medidor	Medidor fijo
No se ha medido				m ³ /h		Estimación	Medidor portátil
Nivel actual de producción	Alto	Medio	Bajo	Nulo	¿Se realizan fotografías/vídeo?	Si	No

PARÁMETROS ANALÍTICOS										
pH		N-NO ₃		O ₂ dis		Detergentes		Cromo tot		Cobre
Cond. electr		N Org.		Cloruros		Temperatura		Cromo III		Plomo
S.S.		NKT		Sulfuros		Aceites y grasas		Cromo VI		Mercurio
DQO		P tot.		Sulfatos		Fenoles		Niquel		Otros
DBO ₅		Toxicidad		Fosfatos		Pesticidas tot.		Zinc		Detallar los otros parámetros en las observaciones
N-NH ₄		Color		Cianuros		Boro		Cadmio		

Por la Empresa

Firma y sello

Por la Inspección

Firma y sello

INSPECCIÓN DE VERTIDOS Acta de toma de muestras

Denominación de la muestra		
----------------------------	--	--

Croquis del punto de muestreo (no es obligatorio)

OBSERVACIONES	
POR LA INSPECCIÓN DEL VERTIDO	POR LA EMPRESA
No hace observaciones	No hace observaciones
Las muestras son precintadas	El interesado rehusa recibir una muestra gemela precintada
El interesado recibe una muestra gemela precintada	El interesado rehusa firmar el acta de toma de muestras
El interesado recibe una copia del acta de toma de muestras	El interesado rehusa recibir una copia del acta de toma de muestras
El interesado recibe un ejemplar del acta de análisis contradictorios	El interesado rehusa recibir un ejemplar del acta de análisis contradictorios

Por la Empresa
Firma y sello

Por la Inspección
Firma y sello

INSPECCIÓN DE VERTIDOS N Acta de análisis contradictorios
Para entregar en el laboratorio junto con la muestra gemela

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA MUESTRA EN EL LABORATORIO

Laboratorio:			
Representante del laboratorio:		DNI	
Muestra de la empresa:			
Entregada por:		DNI	
Cargo en la empresa:			

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

Recepción de la muestra en laboratorio	Fecha:	
	Hora:	
Denominación de la muestra:		
Código de la muestra en el laboratorio:		

CONDICIONES EN QUE SE RECIBE LA MUESTRA

Precintado*:	Intacto	Manipulado	Sin precinto o roto	*La muestra se entrega precintada con una bolsa de plástico con identificación de su contenido, y cerrada por un fleje.
Identificación:	Clara	Borrosa	Sin identificar	
Refrigeración:	Correcta	Incorrecta	Sin refrigerar	

OBSERVACIONES DEL LABORATORIO

--

En representación del laboratorio
(Firma y sello)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

1. El objeto de este acta es asegurar que la muestra depositada por el interesado en el laboratorio corresponde a la muestra gemela que le fue entregada en el momento de la inspección, garantizando, de ese modo, la cadena de custodia de la misma y que los resultados que se obtengan de su análisis puedan ser cotejables con los obtenidos por la administración.
2. El representante de la empresa deberá entregar un acta de análisis contradictorio por cada una de las muestras depositadas en el laboratorio.
3. El acta de análisis contradictorio deberá ser cumplimentada, **EXCLUSIVAMENTE**, por un representante del laboratorio encargado de la realización de dicho análisis.
4. Es muy importante cumplimentar los apartados correspondientes a los datos de identificación y condiciones en que se recibe la muestra, así como indicar, en el apartado de observaciones, cualquier otro dato del que se quiera dejar constancia.
5. Este acta deberá ser devuelta al solicitante debidamente cumplimentada, firmada y selladas todas las hojas, quedándose el laboratorio con la copia correspondiente (*ejemplar para el laboratorio*).
6. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" publicados conjuntamente por APHA (American Public Health Association), AWWA (American Water Works Association), WPCF (Water Pollution Control Federation). La toxicidad se determinará sobre la muestra bruta, sin neutralización previa, mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en Photobacterium Phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia Magna (Decreto 193/01).
7. De igual manera, los análisis deberán realizarse en un laboratorio homologado, entendiendo por tales los correspondientes a empresas Colaboradoras de los Organismos de cuenca en materia de control de vertidos, tal y como establece la Orden de 16 de julio de 1.987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Caravaca de la Cruz

10720 Firma convenio urbanístico.

El día 3 de julio se procedió a la firma en el despacho de la Alcaldía del convenio urbanístico relativo al desarrollo de las infraestructuras básicas y la conexión a las redes generales de los sectores «UR-S6, El Gavilán», «UR-S11, El Llano de Bejar» y «Ur-S12, Los Galanes».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/05 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Secretario General, José Juan Tomás Bayona.—V.º B.º, el Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

10990 Aprobación inicial de Proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Actuación UO-1 Montesacro.

Por Decreto de fecha uno de agosto de 2006, la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dictado decreto de aprobación inicial de Proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Actuación UO-1 Montesacro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 202 de la Ley de Gestión Urbanística el referido proyecto de expropiación de la Unidad de Actuación UO-1, redactado por los Servicios Técnicos Municipales queda expuesto al público en la oficina de Información Urbanística, sita en calle ciudad de la Unión, 4 de Cartagena (Gerencia de urbanismo) por plazo de UN MES para que los interesados puedan alegar lo que consideren oportuno en cuanto a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de agosto de 2006.—El Vicepresidente, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

10717 Reglamento Régimen Interno del Servicio de Estancias Diurnas de Cehegín.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Estancias Diurnas de Cehegín, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 99, de 2 de mayo de 2006, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando redactado como sigue:

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE CEHEGÍN

I.- IDENTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Concepto.

Los servicios de estancias diurnas (S. E. D.) son servicios de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Art. 2.- Objetivo.

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Art. 3.- Fines.

- a) Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- b) Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- c) Ofrecer un marco adecuado donde poder desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- d) Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- e) Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- f) Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- g) Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- h) Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.
- i) Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

j) Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

II.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 4- Sistema horario y de visitas.

1.- El usuario del SED adquiere el compromiso de asistir al mismo de lunes a viernes, excepto festivos, en el horario establecido al efecto:

Horario de apertura: 9:00 h.

Horario de cierre: 17:30 h.

2.- Las visitas que puedan recibir los usuarios se ajustarán a las siguientes normas:

-Se evitarán las visitas en horario de comedor.

-Las visitas se dirigirán a la Dirección para que se avise a los profesionales y al usuario a fin de mantener el adecuado orden.

-Se deberá respetar el horario de terapias para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.

-Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación.

Art. 5- Criterios para la adaptación.

Se establece en un mes el período de tiempo máximo para la adaptación del usuario al SED.

Art. 6- Criterios de asistencia y ausencias.

1. Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

Enfermedad del interesado.

Asistencia a consulta médica.

Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al Servicio.

Vacaciones, que deberán ser autorizadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.

Cualquier otra circunstancia que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

2. El momento en que se deben realizar las notificaciones de las ausencias al Servicio serán las siguientes:

Siempre que sea posible, la notificación se realizará, como mínimo, el día anterior al que se tenga prevista la ausencia.

Si la ausencia no puede ser prevista, se comunicará en el día en que se produzca.

3. Los usuarios adquieren el compromiso de notificar al Centro sus ausencias de la siguiente forma:

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o del familiar que se ocupa de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario que requiera atención hospitalaria o no, y

que su duración se presuma en un período superior a un mes, deberá comunicarse mediante escrito adjuntando informe médico correspondiente.

Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del Centro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas.

Su duración acumulada no podrá exceder de sesenta (60) días al año, pudiendo fraccionarse éstos en dos o más períodos.

Art. 7- Criterios de atención médico-sanitaria.

El SED puede incluir entre sus prestaciones una atención médico-sanitaria que estará siempre circunscrita a la consecución de los objetivos marcados en los programas especializados que se desarrollen en el Servicio.

El usuario del SED deberá comunicar de forma inmediata al Centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc. Que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

La red del Servicio Murciano de Salud es la responsable de:

- Realizar visitas médicas y de enfermería.
- Recetar medicamentos.
- Realizar curas.
- Controlar constantes: tensión y glucemia.

En el SED se realizarán las curas menores indicadas expresamente, y por escrito por el médico de cabecera.

Cualquier variación en el control de medicamentos es obligatorio comunicarlo por escrito a través del P-10 del médico, de lo contrario no se modificará la pauta establecida anteriormente.

Para la realización del baño geriátrico en el SED, los familiares tienen que comunicarlo con antelación, y acudir para la realización del mismo el día acordado. Si no acude ningún familiar no se realizará el baño por no existir personal suficiente.

III.- SISTEMAS DE ADMISIÓN Y BAJAS.

Art. 8- Criterios o requisitos para la admisión.

Para el ingreso en el S. E. D. y para su permanencia en el mismo, es necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de 60 años.

Estar empadronado en el municipio de Cehegín.

Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias e su situación socio-familiar.

No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro Hospitalario.

No padecer trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia del Centro.

No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

En la valoración realizada conforme al Baremo el solicitante deberá:

- Alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0.

- Para el Servicio de Estancias Diurnas General: no superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física (1.1), ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

- Para el Servicio de Estancias Diurnas para Enfermos de Alzheimer: no superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica (1.2).

Art. 9- Criterios de baja en el servicio.

1.- Cuando un usuario del SED deja de cumplir alguno de los requisitos para su admisión, pierde los derechos adquiridos respecto a su continuidad en el SED, por lo que se procederá a su baja en el mismo.

2.- Será causa de baja en el Servicio la comisión de más de cuatro ausencias en un mes que no hayan sido comunicadas o que no sean justificadas.

3.- Si en el período de un mes no se consiguiera la adaptación del usuario a las normas del centro se procederá a su baja en el Servicio.

4.- La estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el Servicio superior a un mes dará lugar a la baja del usuario en el SED.

Si tras la enfermedad, desea su reingreso al Servicio deberá aportar de nuevo informe médico y/o social para su estudio. Si continúa reuniendo los requisitos para su admisión, se procederá a su reingreso. De no existir plaza libre se incluirá en lista de espera con derecho prioritario respecto de otras solicitudes.

5.- El ingreso del usuario en cualquier Centro, público o privado, en régimen de residencia, deberá comunicarse al SED, siendo causa de baja en el mismo.

6.- La supresión o cierre de un Servicio de Estancias Diurnas supondrá la baja en el mismo de los usuarios que dicho Servicio tuviera, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Art. 10- De la baja voluntaria en el SED.

El usuario del SED adquiere el compromiso de comunicar por escrito su renuncia al mismo si, por cualquier motivo, deseara su baja voluntaria.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Art. 11. Titulares de derechos.

1. Tienen derecho a las prestaciones del Servicio de Estancias Diurnas los españoles y demás ciudadanos de la Unión Europea residentes o transeúntes en la Región de Murcia, concretamente los residentes o transeúntes en el municipio de Cehegín, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Los murcianos residentes fuera de la Región de Murcia, que sean originarios o se establezcan en el municipio de Cehegín, tendrán derecho a las prestaciones

reguladas en la presente Ley cuando, estando necesitados de atención, les sirva de medio para su retorno a la misma o sus municipios.

3. Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, y concretamente los residentes en el municipio de Cehegín serán, igualmente, beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en el presente Reglamento conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que les sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad.

Art. 12. Derechos.

Los usuarios del Centro de Estancias Diurnas tienen derecho a:

a) Recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los demás usuarios.

c) La atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

d) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

e) Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

f) La participación en las actividades de centros y servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Que se le facilite el acceso a cualquier tipo de recursos que sean necesarios para conseguir su adecuado desarrollo.

h) La información integral del sistema de protección social que se establece en la presente Ley, en sus normas de desarrollo y de sus relaciones con otros sistemas protectores.

i) Conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

Art. 13. Deberes.

Los usuarios del Centro de Estancias Diurnas están obligados a:

a) Cumplir las normas sobre utilización del centro, establecidas en el artículo siguiente.

b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

c) Proporcionar de forma veraz la información necesaria para la prestación de servicios sociales.

d) Aportar la documentación necesaria y colaborar con los profesionales de servicios sociales en aquellos procesos administrativos que sean precisos.

e) Respetar las instrucciones del Director del Centro en orden a mantener el adecuado equilibrio en la convivencia de las personas.

V. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Art. 14. Normas reguladoras básicas.

1. Las normas de convivencia del Centro de Estancias Diurnas, definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

a) El crecimiento integral de la persona.

b) Los fines sociales del centro.

c) El desarrollo de la comunidad en su conjunto.

d) Un buen ambiente de trabajo y de relación en los Centros.

e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan de la vida de los Centros.

2. Son normas de convivencia del Centro:

a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman el Centro de Estancias Diurnas y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros del Centro.

f) La cooperación en las actividades sociales o de trabajo en equipo.

g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de las relaciones en el Centro.

h) El apoyo a los compañeros y el buen trato hacia el usuario.

i) La actitud positiva ante los retos y programas nuevos, en busca de un espíritu emprendedor de equipo.

j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

k) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros del Centro y de cada uno de sus estamentos.

VI. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Art. 15. Características.

La participación en el centro se caracteriza por ser:

a) La condición básica del funcionamiento de los Centros y el instrumento para la efectiva aplicación de su carácter propio y proyecto social.

b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros del Centro de Estancias Diurnas.

c) Pluralista, entre trabajadores y usuarios. Existirá buzón de quejas y sugerencias a disposición de los usuarios y familiares.

Art. 16. Criterios de cumplimiento de la programación.

El Equipo Técnico elaborará el Programa Individual de Atención de cada usuario tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que, para la planificación de actividades y consecución de objetivos, aporte el usuario y sus familiares.

El usuario y sus familiares se comprometen a colaborar en la programación establecida tanto en el Programa Individual de Atención como en los Programas generales del SED.

Art. 17. Órganos de representación.

Se elegirá un comité compuesto por tres usuarios que gocen de mayor autonomía física y personal, que participarán en la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades que se programen en el Centro.

Dicho comité se reunirá semestralmente para hacer un seguimiento de su participación en la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades que se programen en el Centro.

Art. 18. Los medios de participación en el centro son:

a) El personal.

b) Las reuniones técnicas.

Art. 19. Ámbito personal.

Cada uno de los miembros (personal y usuarios) del Centro de Estancias Diurnas participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos de dicho centro.

Art. 20. Procedimientos de valoración.

1. Se establecerá un sistema de evaluación continuo para determinar el grado de satisfacción de los usuarios.

2. De igual forma, las reuniones técnicas servirán de control interno sobre la marcha general del Centro.

VII. RÉGIMEN DE PRECIOS.

Art. 21. Horario y precios del servicio de alimentación.

El usuario del SED adquiere el compromiso de abonar la cuota establecida, según se determine en la Normativa reguladora correspondiente.

Cada semana es expuesto en el tablón de anuncios del SED el menú que será servido en el Centro.

Horario:

- 9:30 Desayuno

-11:00 Almuerzo

-13:30 Comida

-17:00 Merienda

El usuario adquiere el compromiso de abonar la cuota establecida que a continuación se indica:

-Desayuno = 0'93 euros

-Almuerzo = 0'93 euros

-Comida = 4'66 euros

-Merienda = 0'93 euros

El importe se abonará mensualmente de forma directa al responsable del concesionario del servicio.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Infracciones.

Art. 22. Faltas leves.

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro y, en concreto:

La falta de respeto, manifestada en la incorrección de trato hacia otro usuario.

La presencia en el centro en estado de embriaguez.

La ofensa física o verbal a otros usuarios o a personal del centro.

Fumar en horas o espacios en que esté prohibido.

Utilizar las instalaciones fuera de horas de servicios, sin autorización expresa de la Dirección.

2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones, el descuido en el uso del mobiliario e instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como:

Golpear las mesas.

Provocar ruidos excesivos.

Escupir, tirar papeles o desperdicios al suelo.

Manipular las instalaciones y aparatos del centro tales como calefacción, ventilación, televisión, vídeo, etc.

3. Perturbar las actividades del centro.

4. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, promover y participar en altercados, riñas y peleas, cualquiera que fuera su causa.

Art. 23. Faltas graves.

1. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

3. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

4. El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

Art. 24. Faltas muy graves.

1. La reiteración de faltas graves, desde la segunda cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

2. La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

3. La desobediencia de las indicaciones de la Dirección o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de fuerzas del orden público.

4. El estado de embriaguez habitual.

5. El falseamiento u ocultación de datos.

Sanciones.

Art. 25. Por faltas leves.

1. Amonestación verbal privada.

2. Amonestación individual por escrito.

Art. 26. Por faltas graves.

1. Expulsión temporal de las dependencias del centro.

2. Apercibimiento verbal o escrito.

3. Ejercicio de las acciones que mejor procedan en derecho.

Art. 27. Por faltas muy graves.

1. Expulsión inmediata del centro, mediante aviso policial.

2. Ejercicio de las acciones que mejor procedan en derecho, dependiendo de la infracción cometida.

Plazos.

Art. 28. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses; y las muy graves, según derecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En la interpretación y en lo no previsto por el presente Reglamento de Régimen Interior, se estará a la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Cehegín, entrará en vigor desde su registro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cehegín a 31 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fuente Álamo de Murcia

10807 Admitidos y excluidos para una plaza de Arquitecto.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad,

de una plaza de Arquitecto, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III C) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 118, de fecha 24 de mayo de 2006, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Meca Escudero, Francisco Javier	22.961.548-G
2	Sánchez Martini, José Mariano	27.428.484-H

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º.- El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Base IV de la Convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D.ª María Antonia Conesa Legaz. Suplente: D.ª María Inés Mendoza Conesa.

Vocales: Titular (En representación de la Comunidad Autónoma): D. Pablo Gómez Herrero. Suplente: D. José Antonio Marín Andreu.

Titular (Funcionario Municipal): D. Francisco Javier Martínez Sánchez. Suplente: D. Sebastián Martínez Mendoza.

Titular (Concejal): D.ª María del Mar Pedreño Celdrán. Suplente: D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

Titular (Funcionario por D. Personal): D.ª María del Carmen Díaz García. Suplente: D.ª Ana María Guillén Munuera.

Secretario: Titular: D. Carlos Prieto Franco. Suplente: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

3º.- Contra la presente Lista de Admitidos y Excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4º.- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 4 de septiembre de 2006, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Fuente Álamo, sita en Pza. Constitución, 1, de dicha localidad.

5º.- La Fase de Concurso, previa a la de Oposición, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 10 horas del día 4 de septiembre de 2006.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de julio de 2006.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

10808 Admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Industrial.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III C) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 118, de fecha 24 de mayo de 2006, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Bargueño Sánchez, Inés	76.018.297-P
2	Giménez Pérez, Francisco Miguel	48.477.465-C
3	Pan Sánchez-Blanco, Luis Manuel	27.457.770-W

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º.- El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Base IV de la Convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D.ª María Antonia Conesa Legaz. Suplente: D.ª María Inés Mendoza Conesa.

Vocales: Titular (En representación de la Comunidad Autónoma): D. Pablo Gómez Herrero. Suplente: D. José Antonio Marín Andreu.

Titular (Funcionario Municipal): D. Francisco Javier Martínez Sánchez. Suplente: D. Sebastián Martínez Mendoza.

Titular (Concejal): D.ª María del Mar Pedreño Celdrán. Suplente: D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

Titular (Funcionario por D. Personal): D.ª María del Carmen Díaz García. Suplente: D.ª Ana María Guillén Munuera.

Secretario: Titular: D. Carlos Prieto Franco. Suplente: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

3º.- Contra la presente Lista de Admitidos y Excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4º.- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 5 de septiembre de 2006, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la

Casa Consistorial de Fuente Álamo, sita en Pza. Constitución, 1, de dicha localidad.

5º.- La Fase de Concurso, previa a la de Oposición, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 10 horas del día 5 de septiembre de 2006.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de julio de 2006.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

10809 Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Medio Especial de Gestión Económica y Financiera, incluida en la oferta de empleo público de 2005, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2006.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Medio Especial de Gestión Económica y Financiera, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Técnico Medio Especial de Gestión Económico y Financiera.

SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 15 euros.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) ADMISION DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Del mismo modo se hará pública en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Técnico Medio Especial de Gestión Económica y Financiera, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región.

-Un Funcionario de Carrera de Administración Local, designado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Concejal de la Corporación, nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Funcionario propuesto por los Delegados de Personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que prestaran su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por estar en posesión del Título de Licenciado en cualquiera de las Diplomaturas exigidas para participar en la convocatoria: 2 puntos.

2.- Por haber sido nombrado para el desempeño de puestos de trabajo en materia de gestión económica financiera y presupuestaria en la administración pública, que lleven aparejado el ejercicio de funciones de responsabilidad, con independencia del tipo de nombramiento: 0,50 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

3.- Por la asistencia a cursos impartidos por la Administración Pública, relacionado con las materias propias de la plaza convocada: 0,40 puntos por curso hasta un máximo de 4 puntos.

La Forma de acreditar los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

A) Las Licenciaturas se justificarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del Título de Licenciado.

B) El desempeño de puestos de trabajo con ejercicio de funciones de responsabilidad en materia de gestión económica financiera y presupuestaria, mediante certificación expedida por la Administración

Pública donde se hayan prestado dichos servicios, acreditativa del nombramiento para el puesto de trabajo indicado, tipo de nombramiento y tiempo desempeñando dichas funciones.

C) Los cursos, mediante fotocopia compulsada del diploma o certificado expedido por la Administración Pública que lo imparte.

B.- FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias de la parte general y específica del temario contenido en el anexo II adjunto a la Convocatoria, durante el tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será fijado por el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo que fije el Tribunal, un supuesto práctico o más, propuesto por este órgano, relacionado con los temas contenidos en la parte específica del temario.

En la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales.

C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar entre 0 y 10 puntos en cada ejercicio.

Dividiendo el total de puntos otorgados por los miembros asistentes a la sesión entre el número de éstos, resultará la calificación de los ejercicios, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos, obtener como mínimo un cociente de cinco puntos.

La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación total de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

VI.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal sólo podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas a un aspirante como máximo al ser ésta la plaza convocada, siendo la propuesta elevada a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

VIII.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez justificado lo anterior dentro del plazo concedido al efecto, la Sra. Alcaldesa efectuará el correspondiente nombramiento y el interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles desde que le fuera notificado. Si no lo hiciere, sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

IX. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

X. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./D^a., mayor de edad, vecino de con domicilio en teléfono.... nacido el día con D.N.I. número enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Medio Especial de Gestión Económica y Financiera, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha....., ante la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, comparece y expone:

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3º.- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II:

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española del 1978. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

TEMA 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones.

TEMA 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

TEMA 5. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

TEMA 6. La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

TEMA 8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La

notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 13. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

TEMA 14. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 15. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

TEMA 16. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bando.

TEMA 17. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros organos.

TEMA 18. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Instrumentos del

planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planeamiento de desarrollo.

TEMA 19. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.

TEMA 20. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

TEMA 2. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

TEMA 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

TEMA 4. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 5. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

TEMA 6. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

TEMA 7. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto.

TEMA 8. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 9. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito.

TEMA 10. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

TEMA 11. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

TEMA 12. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

TEMA 13. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

TEMA 14. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad.

TEMA 15. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del

tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

TEMA 16. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación.

TEMA 17. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 18. El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

TEMA 19. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

TEMA 20. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 21. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

TEMA 22. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 23. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 24. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 25. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

TEMA 26. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.

TEMA 27. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

TEMA 28. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

TEMA 29. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

TEMA 30. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

TEMA 31. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

TEMA 32. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

TEMA 33. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales.

TEMA 34. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

TEMA 35. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

TEMA 36. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico administrativas.

TEMA 37. Títulos valores. Letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

TEMA 38. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

TEMA 39. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación.

TEMA 40. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Fuente Álamo de Murcia, 17 de julio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10810 Bases para cubrir en propiedad, a través de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público de 2005, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2006.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión en propiedad a través de Promoción Interna, por el sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General,

vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (artículo 25 de la Ley 30/1.984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertener a la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en situación de activo, con un mínimo de antigüedad de dos años en dicho Grupo.

b) Poseer el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en dicha Escala.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 15 euros.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) ADMISION DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Del mismo modo se hará pública en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Administrativo de Administración General, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región.

-Un Funcionario de Carrera de Administración Local, designado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Concejal de la Corporación, nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Funcionario propuesto por los Delegados de Personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que prestaran su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que serán justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante la

expedición de la correspondiente certificación oficial, serán valorados de la siguiente forma:

a) Por cada año completo de servicios prestados como Funcionario de Carrera en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia: 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Por el desempeño de funciones de similar cometido o importancia a los puestos de trabajo convocados, ejercido mediante el oportuno nombramiento 0,40 puntos por mes trabajado, con un máximo de 12 puntos.

2.- FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera: Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias del temario contenido en el Anexo II adjunto a la Convocatoria, durante el tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será fijado por el Tribunal.

Segunda: Resolver, durante el tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico de entre los dos que planteará el Tribunal en relación con las materias contenidas en el programa.

Las pruebas comenzarán en la fecha que se determine, debiendo transcurrir, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

3.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

Serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en el primero para superarlo y poder pasar al siguiente. Asimismo será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en el segundo para continuar en el procedimiento. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 1º y 2º.

La calificación total de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

SEXTA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal sólo podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas a dos aspirantes como máximo al ser dos las plazas convocadas, siendo la propuesta elevada a la señora Alcaldesa-Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos, en su caso, aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, salvo aquellos que ya consten en su expediente personal.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez justificado lo anterior dentro del plazo concedido al efecto, la Sra. Alcaldesa efectuará los correspondientes nombramientos y los interesados deberán tomar posesión en el plazo máximo de veinte días desde que les fuera notificado. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán sin efecto los nombramientos.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./D^a., mayor de edad, vecino de con domicilio en teléfono.... nacido el día con D.N.I. número enterado del concurso-oposición convocado

por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» númerode fecha....., ante la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Murcia, comparece y expone:

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3º.- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

Programa

GRUPO DE MATERIAS COMUNES:

1.- La Constitución Española. Su significado y contenido. Los valores superiores de la Constitución. El Tribunal Constitucional como interprete supremo de la Constitución.

2.- La Corona. Sus funciones. El Poder Legislativo. Composición y atribuciones.

3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones del Gobierno.

4.- El Poder Judicial. Su regulación constitucional. La regulación de la Administración de Justicia en España. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

6.- Organización territorial del Estado: La Administración Local. Régimen Jurídico particular, legal y reglamentario. Organización municipal, esquema general. Idea general sobre el régimen de sesiones y acuerdos.

7.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. Concepto de acto administrativo. El Procedimiento Administrativo Común: Régimen Jurídico y fases principales del procedimiento administrativo.

8.- La Hacienda Pública. Organización. Gestión de ingresos y gastos. Legislación general y particular de la Hacienda Local. Los tributos. Concepto y clases. Ordenación de los tributos.

GRUPO DE MATERIAS ESPECIFICAS:

Derecho Administrativo

1.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

2.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

4.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

8.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

11.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

12.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

13.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. La responsabilidad de la Administración Pública.

14.- Las formas de actividad administrativa. El fomento. La Policía. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Administración Local y Autonómica

15.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. Régimen General de las Elecciones Locales.

16.- Organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

21.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

22.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

23.- El servicios público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

24.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

25.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

26.- Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Organos urbanísticos y territoriales.

27.- Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Planes de ordenación territorial.

28.- Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Instrumentos de planeamiento, procedimiento de elaboración y tramitación.

29.- Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Licencias y autorizaciones.

30.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos locales.

31.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Operaciones de Crédito.

32.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Regulación y contenido. Aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto.

Fuente Álamo de Murcia, 17 de julio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

11009 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 06/30.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Mejora de abastecimiento de agua potable a la Pedanía de Balsapintada».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

El Proyecto será cofinanciado por los Fondos de la Unión Europea, concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 94.386,47 euros.

5. Garantía provisional: 1.887,72 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de julio de 2006.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Fuente Álamo de Murcia

11010 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 06/28.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Mejora, reposición y ampliación del alumbrado público del Barrio de San Cayetano y calles próximas a la Avda. de las Huertas».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 182.077 euros.

5. Garantía provisional: 3.641,54 euros.

6. Obtención de documentación e información:
Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de julio de 2006.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Mejora, reposición y ampliación del alumbrado público de la zona Sur de Balsapintada».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 153.270,38 euros.

5. Garantía provisional: 3.065,40 euros.

6. Obtención de documentación e información:
Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de julio de 2006.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Fuente Álamo de Murcia**11011 Anuncio de licitación.**

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 06/29.

Fuente Álamo de Murcia**11013 Anuncio de licitación.**

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 06/26.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Urbanización de la Ronda de Mediodía-Levante en Fuente Álamo, Calles en el Barrio de San Pedro de Las Palas y Plaza de Gregorio Reylo en Cuevas de Reylo».

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 581.351,50 euros.

5. Garantía provisional: 11.627,03 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de julio de 2006.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Jumilla**11001 Cuenta General ejercicio 2005.**

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2005, una vez informada por la Comisión Especial

de Cuentas, en sesión celebrada el día trece de julio de dos mil seis, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Intervención por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Jumilla a 24 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión**11014 Corrección de error en anuncio de licitación.**

Advertido error en el anuncio de licitación de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de telégrafos para casa de la Juventud de La Unión, publicado en el BORM n.º 177, de fecha 2 de agosto de 2006, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el apartado 3.a) donde dice: «Tramitación: Ordinaria.»

Debe decir: «Tramitación: Urgente.»

La Unión a 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorquí**10763 Solicitudes para la adjudicación de dos licencias de taxis.**

En relación con la convocatoria para la adjudicación de dos licencias de taxi, para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de autotaxis, se publica la lista de solicitudes presentadas al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, en aplicación del artículo 10 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros:

-PEDRO PABLO VILLASEÑOR MUÑOZ, DNI: 05.151910-W.

-JOSÉ IGNACIO SOLANA PÉREZ, DNI: 52.814.174-X

Lorquí a 18 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

10764 Bases de la convocatoria pública para la provisión, por procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Abogado vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad de la Comarca Oriental (Murcia).

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión, por procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Abogado vacante en la plantilla de personal funcionario encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado de 14 de junio de 2006 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo A.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 17/1993. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias para participar en el concurso-oposición, formuladas con arreglo al modelo que figura como Anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Segunda, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse las instancias, en alguna de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Junto con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos correspondientes para su valoración en la fase

de concurso y el documento acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de treinta euros (30,00 euros), en concepto de derechos de examen.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, no se admitirán con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar para la constitución del Tribunal a efectos de valoración de méritos, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición. La Resolución se pondrá en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de diez días. Si dentro de este plazo no se presentaran reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de la Mancomunidad, designado por su Presidente.

Un funcionario de cualquier Administración Pública, designado por el Presidente de la Mancomunidad.

Todos los vocales, deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá nombrar, cuando lo estime necesario, asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El procedimiento selectivo no dará comienzo hasta transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y decaerán en su derecho a la realización del mismo en caso de no presentación,

salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En la corrección de los ejercicios escritos, se garantizará, cuando sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las fases del procedimiento selectivo, serán las siguientes:

- A) Fase de concurso.
- B) Fase de oposición.
- A) Fase de concurso:

La fase de concurso, previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que alegarán los aspirantes en su instancia, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten, sin que, de lo contrario, puedan éstos ser valorados:

a) Por servicios en esta Mancomunidad, mediante relación laboral o funcional, en puesto de trabajo con los mismos cometidos que el convocado, 1,00 punto por cada año completo, sin que se tengan en cuenta las fracciones de año, hasta un máximo de 6,00 puntos (al amparo de lo previsto por el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, sobre procesos selectivos de consolidación de empleo temporal).

b) Por servicios en cualquier otra Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, en puesto de trabajo con los mismos cometidos que el convocado, 0,50 puntos por cada año completo, sin que se tengan en cuenta las fracciones de año, hasta un máximo de 3,00 puntos.

c) Por la asistencia a cursos, jornadas, simposios, seminarios, etc. relacionados con los servicios sociales, siempre que tales cursos hayan sido convocados por Administraciones Públicas o Instituciones autorizadas por las mismas y hasta un máximo de 2,00 puntos:

- Por cada curso entre 100 y 300 horas, 0,5 puntos.
- Por cada curso entre 40 y menos de 100 horas, 0,3 puntos.
- Por cada curso de menos de 40 horas, 0,2 puntos.

d) Otros méritos objetivos, que podrán ser valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

- B) Fase de oposición:

La fase de oposición, constará de dos pruebas, eliminatorias y obligatorias para todos los aspirantes:

1.- Prueba teórica: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo que determine el Tribunal, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con los contenidos del bloque de materias comunes que figura en el Programa del Anexo II.

Para la calificación de la prueba, el Tribunal tendrá en cuenta, fundamentalmente, la capacidad y formación

general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para que pueda considerarse superada la primera prueba de la fase de oposición.

2.- Prueba práctica: consistirá en la resolución, en el plazo máximo que disponga el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos referentes a las funciones propias de la plaza convocada, en relación con el bloque de materias específicas que figura en el Programa del Anexo II. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar exclusivamente textos legales.

Para la calificación de la prueba, el Tribunal tendrá en cuenta, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos y resultará preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. La propuesta de nombramiento del Tribunal, se efectuará en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda realizarse propuesta para un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento del seleccionado.

Dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se hubiera hecho público el resultado definitivo del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el Tribunal, entregará en la Secretaría de la Mancomunidad, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado el interesado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación, el órgano competente formalizará el nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de tal nombramiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto por las presentes Bases.

Décima.- Impugnación de la convocatoria y bases.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LRJPAC.

**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SLECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ABOGADO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL (MURCIA).

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL.			
FECHA PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN BORM:	ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DENOMINACIÓN: ABOGADO.	Nº DE PLAZAS: UNA.

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIATURA EN DERECHO.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, por importe de 30,00 €.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de de 2006

(Firma de el/la interesado/a)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL.

C/ Fernando Giner, 14. 30140. SANTOMERA (Murcia).

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE DE MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas, con especial referencia a la de la Región de Murcia.

5.- La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El principio de legalidad. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. La audiencia del interesado.

6.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Relaciones entre Administraciones Públicas. Organos de las mismas. Los interesados.

7.- Disposiciones y actos administrativos. Concepto, elementos y requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad.

8.- El procedimiento administrativo. Normas generales, términos y plazos. Fases. Obligación de resolver. Régimen de los actos presuntos.

9.- El régimen de la responsabilidad en las Administraciones Públicas.

10.- El Servicio Público. Nociones generales. Modos de gestión de los Servicios Públicos.

11.- El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Régimen jurídico.

12.- Concepto de Administración Local. Evolución histórica, principios constitucionales y legislación vigente. Clases de Entidades Locales.

13.- El municipio: organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento. Mancomunidades y otras entidades que agrupan municipios.

14.- La potestad normativa de las entidades locales. Las ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Instrumentos de ordenación y gestión urbanística.

15.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno. El Alcalde: elección y atribuciones. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados. Régimen de sesiones y acuerdos.

16.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público y patrimonio. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Intervención administrativa

local en la actividad de los particulares. Estudio especial de las licencias. El Servicio Público en la esfera local. Modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Empresas municipales y consorcios.

17.- La función pública local y su organización. Clasificación de los funcionarios locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.

18.- La Ley de Haciendas Locales: principios. Nociones sobre los ingresos locales. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS

19.- Derecho Civil. Concepto, contenido y fuentes.

20.- La aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general de las normas.

21.- Los derechos reales: concepto y clases.

22.- La obligación: concepto, clases y elementos. Fuentes de las obligaciones.

23.- El contrato: concepto y clasificación. Elementos y requisitos de los contratos. Especial referencia al contrato de compraventa.

24.- La donación: concepto y caracteres.

25.- La herencia: concepto y caracteres.

26.- El matrimonio. Uniones no matrimoniales.

27.- Separaciones y divorcio.

27.- La normativa de protección de menores.

28.- Competencias de las distintas Administraciones Públicas en la protección de menores.

29.- La responsabilidad de los padres por los hechos de sus hijos.

30.- La adopción: constitución, efectos y extinción.

31.- Guarda, tutela y acogimiento.

32.- Patria potestad: titularidad y ejercicio.

33.- La incapacidad: causas, procedimiento y efectos.

34.- Derecho de familia. Las relaciones familiares. Alimento entre parientes

35.- El matrimonio: concepto y naturaleza. Régimen general del matrimonio civil.

36.- Efectos personales y matrimoniales del matrimonio. Sistemas de organización económica de la sociedad conyugal.

37.- Capitulaciones matrimoniales. Derecho común y foral.

38.- Regímenes de comunidad. La sociedad de gananciales. Bienes privativos y comunes.

39.- Régimen de participación.

40.- Régimen de separación de bienes.

41.- Derecho hereditario. La sucesión mortis causa.

42.- Apertura de la sucesión. Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

43.- Repudación de la herencia. Acción de petición de la herencia.

44.- Clases de testamento. Testamentos ológrafo, abierto y cerrado.

45.- La institución de heredero: modalidades. El derecho de acrecer. Responsabilidad del heredero por deudas y legados.

46.- Las sustituciones hereditarias.

47.- La mejora. Desheredación y preterición.

49.- La sucesión intestada. Órdenes de llamamiento en el Código Civil.

50.- Normativa de extranjería.

51.- Normativa y medidas de integración de las minorías étnicas.

52.- Las prestaciones sociales para colectivos desfavorecidos: concepto y clases. Especial estudio de las prestaciones sociales en el ámbito de la Región de Murcia.

53.- Derecho Penal. Principios generales y fuentes.

54.- Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones, derechos y deberes familiares.

55.- Delitos de agresiones sexuales.

56.- La responsabilidad penal de las autoridades y funcionarios públicos.

57.- Delitos contra la Administración Pública.

58.- Derecho del Trabajo. Principios generales y fuentes.

59.- El contrato de trabajo; concepto y caracteres.

60.- La forma en el contrato de trabajo.

61.- Tipos de contrato de trabajo: indefinidos y temporales.

62.- La suspensión del contrato de trabajo.

63.- La extinción del contrato de trabajo. El despido.

64.- El régimen de la Seguridad Social: evolución histórica y caracteres generales.

65.- El régimen de pensiones de la Seguridad Social: clases.

66.- Las prestaciones no contributivas.

67.- El desempleo: régimen de protección.

68.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Origen, evolución histórica y caracteres generales.

69.- El proceso contencioso-administrativo: principios.

70.- El proceso contencioso-administrativo: iniciación del procedimiento.

71.- El proceso contencioso-administrativo: demanda y alegaciones previas.

72.- El proceso contencioso-administrativo: la contestación a la demanda.

73.- La actividad probatoria en el proceso contencioso-administrativo.

74.- Formas de terminación del proceso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

75.- Los recursos en el proceso contencioso-administrativo.

76.- Los procesos especiales contencioso-administrativos en materia de personal.

77.- El proceso civil: caracteres generales.

78.- Actos previos al proceso civil: conciliación, diligencias preliminares.

79.- El proceso civil. La demanda: concepto y estructura.

80.- La contestación a la demanda en el proceso civil: concepto y contenido.

81.- La actividad probatoria en el proceso civil: concepto y clases de prueba.

82.- La terminación del proceso civil. La cosa juzgada: concepto, naturaleza y límites.

83.- El proceso penal: principios informadores.

84.- Modos de iniciación del proceso penal.

85.- Las partes del proceso penal.

86.- La actividad probatoria en el proceso penal.

87.- La terminación del proceso penal.

88.- La violencia de género: concepto penal. Medidas de protección de la víctima.

89.- Derechos de la mujeres víctimas de violencia de género.

90.- Tutela judicial. De los juzgados de violencia sobre la mujer.

Santomera, 27 de julio de 2006.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Mula

10792 Aprobada la incoación de expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Mula a favor de don José María López Piñero.

Don José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, aprobó la incoación de expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Mula a favor de don José María López Piñero, Catedrático de Historia de la Medicina de la Universidad de Valencia, en atención a su destacada labor investigadora y los méritos y cualidades que concurren en su persona.

Dicho expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual entidades y personas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Mula, 25 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

10947 Concurso por procedimiento abierto.

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 162, de fecha 15 de julio de 2006, (núm. 9529), relativo a la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la «Enajenación, por parte de este Ayuntamiento, mediante Concurso por Procedimiento Abierto, de la Parcela (propiedad de la Gerencia de Urbanismo) C-11 de la Unidad Única del Plan Parcial ZM-Pm1 de El Palmar, con destino a la construcción de viviendas protegidas de precio general en régimen de venta», y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal, con fecha 26 de julio de 2006, por el presente edicto se amplía el plazo de presentación de ofertas, hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

Murcia

10949 Concurso por procedimiento abierto.

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 162, de fecha 15 de julio de 2006, (núm. 9530), relativo a la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la «Enajenación, por parte de este Ayuntamiento, mediante Concurso por Procedimiento Abierto, de la Parcela (propiedad de la Gerencia de Urbanismo) 7 de la Unidad UM-048 del estudio de detalle Beniaján-D con destino a la construcción de viviendas protegidas de precio general en régimen de venta», y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal, con fecha 26 de julio de 2006, por el presente edicto se amplía el plazo de presentación de ofertas, hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

Murcia

10950 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 645/2006).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 645/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Centro Social y Otras Dependencias en Orilla del Azarbe de el Esparragal (Murcia)».
- b) Lugar de ejecución: Esparragal (Murcia)
- c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 880.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 17.600,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10715 Modificación de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 en relación con el art. 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público, por período de 15 días hábiles, el expediente 10/2006 de modificación de crédito por crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2006, en cuyo período se admitirán reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Alcalde, P.D.

Murcia

10948 Anuncio para la concesión de dominio público (Expte. 652/06).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 652/06

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Concesión de dominio público en relación a la parte de infantil del Centro Municipal Integral de Infancia y Adolescencia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, situado en Av. Juan Carlos I de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia

Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables por idéntico periodo de tiempo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Canon y tarifas: No se establece canon. Las tarifas están recogidas en la cláusula 4 del pliego de condiciones.

5. Garantía provisional: 9.311,11 euros

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Recogidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10951 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 561/2006).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 561/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Consultorio de Atención Primaria en El Esparragal (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución (meses): Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 602.488,10 euros.

5. Garantía provisional: 12.049,76 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4, 6 y 9, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 5 de abril de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10952 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 600/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 600/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Instalación de Puertas Automáticas en Mercados de Abastos».

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 81.263,89 euros.

5. Garantía provisional: 1.625,28 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10953 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 627/2006).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 627/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Campo de Fútbol en Puente Tocinos (Murcia)».
- b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos (Murcia)
- c) Plazo de ejecución (meses): Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 1.100.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 22.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, todos los subgrupos, categoría e; Grupo G, subgrupo 4, categoría e y Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10954 Anuncio para la constitución de derecho de superficie de una parcela municipal (Expte. 517/06).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 517/06

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Constitución del derecho de superficie de en la parcela municipal sita en Beniaján, Camino de Os Marquez, n.º 14, de El Bojal, para establecer un Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y Ludoteca».

Las características de las parcelas figuran en la cláusula 1 del Pliego de condiciones elaborado al efecto. Igualmente en dicho Pliego se especifica el carácter del contrato, así como las demás condiciones a que queda sujeta la misma.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Canon: 58.095,36 euros (más el 16% I.V.A) al alza.

5. Garantía provisional: dispensada

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Recogidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de treinta días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**10955 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 626/2006).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 626/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Vestuarios en Pabellón de Javalí Viejo / La Ñora (Murcia)».

- b) Lugar de ejecución: Javalí Viejo / La Ñora (Murcia)
- c) Plazo de ejecución (meses): Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 259.833,99 euros.

5. Garantía provisional: 5.196,68 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, todos los subgrupos, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Pliego**11114 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego.**

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa de Pliego de fecha 27 de julio de 2006, acordó convocar promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una

plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Requisitos de la convocatoria.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Desempeñar como funcionario de carrera, plaza de Auxiliar de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo de tiempo.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión. A tal efecto, los aspirantes podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación antes de la selección final.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas a Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera que de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos alegados
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de dieciocho euros, en la Tesorería Municipal o en la cuenta con C.C.C. 2043.0019.61.0101000015, Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal PLIEGO, en concepto de examen.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición del Tribunal calificador.

Sexta: Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue; al no ser posible nombrarlo de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento; al no ser posible nombrarlo de entre miembros de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima: Pruebas selectivas.

1. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, como regla general.

2. Para el desarrollo de la fase de oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

3. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local, hasta un máximo de 3,50 puntos, a razón de 0,50 puntos por año o fracción de servicio.

b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, hasta un máximo de 1,00 puntos, según la siguiente escala:

Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto 0,75 puntos.

Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico 0,25 puntos.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

c) Por diplomas acreditativos de la realización de la realización de cursos seminarios impartidos por instituciones de titularidad pública y relacionados con la plaza convocada y/o las materias propias de la Policía Local, hasta un máximo de 4,00 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y de su duración, que nunca podrá ser inferior a 8 horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- De menos de 20 horas y hasta 8 horas: 0,20 puntos.

- De 20 a 39 horas: 0,40 puntos.

- De 60 a 100 horas: 0,80 puntos.

- De más de 100 horas: 1,00 puntos.

d) Por valoración del trabajo realizado por el aspirante y su capacidad para desempeñar el puesto de responsabilidad al que se opta, contrastado con el currículum del interesado y oído al jefe de la Policía local, hasta un máximo de 2,00 puntos.

e) Otros méritos alegados por los aspirantes y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito dos temas elegidos por el Tribunal de entre los que se detallan en el Programa de la Convocatoria, en un tiempo máximo de noventa minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el Programa de la Convocatoria.

Tercer ejercicio. Consistirá en resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos casos prácticos, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, y que versarán sobre materias policiales propias del puesto de trabajo a cubrir.

Los ejercicios segundo y tercero, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Los ejercicios son eliminatorios y serán calificados de cero a diez a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.- La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

3.- La calificación final se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, a la que se le sumará la obtenida en la fase concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso-oposición.

4.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá a la Sra. Alcaldesa para su nombramiento, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de la plaza convocada.

Novena.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de la documentación. Nombramiento como funcionario en prácticas. Curso Selectivo de Formación.

1. Los aspirantes que mayor puntuación global hayan obtenido deberán realizar y superar el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1.998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

2. A tal efecto, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará a la Alcaldía-Presidentencia la correspondiente propuesta de realización del curso selectivo, a favor de dichos aspirantes.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en

la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada de la Sra. Alcaldesa.

Décima. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos

Anexo I. Temario

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario**Grupo I****Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.**

1. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

2. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

3. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

4. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II**Derecho administrativo policial. Derecho procesal.**

5. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho.

6. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

7. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

8. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

9. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones.

10. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

11. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

12. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

13. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

14. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III**Derecho Penal.**

15. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

16. El Código Penal Español.

17. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

18. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

19. Delitos contra el orden público.

20. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV**Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.**

21. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

22. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia.

23. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE PLIEGO.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.	Fecha de nacimiento	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	C.P.	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO (MURCIA).

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de PLIEGO que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

Pliego

11115 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego (Murcia).

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa de Pliego de fecha 27 de julio de 2.006, se convoca concurso de méritos entre miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, para la provisión por movilidad de una plaza de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se registró por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de una plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local, vacante en las en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

2. Si no resultare cubierta la plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de los méritos.

4. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» .

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de la Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

d) No haber cumplido los 45 años de edad, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

4. A la solicitud, se acompañarán:

- a. Fotocopias compulsada del D.N.I.
- b. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- c. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d. Certificación expedida del Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento del Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d) anterior.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de dieciocho euros, en la Tesorería Municipal o en la cuenta C.C.C. 2043.0019.61.0101000015, Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal PLIEGO.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con antelación de al menos, quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos, y causa de exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue; al no ser posible nombrarlo de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento;

al no ser posible nombrarlo de entre miembros de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Valoración de méritos.

3. Reconocimiento médico.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relaciona con el proceso selectivo, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas de aptitud y de personalidad, y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de la Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No Apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquéllos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 7,25 puntos, correspondiendo 4,50 puntos a méritos generales y 2,75 puntos a méritos específicos.

E) MÉRITOS GENERALES

Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que así mismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: se valoran los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes, y hasta un total de 1,00 puntos.

Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 puntos por mes, y hasta un total de 0,50 puntos.

La valoración de los servicios prestados se incrementará, a razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

Mas de tres y menos de 5 años: 0,50 puntos.

De 5 o más años: 1,00 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos, sin acumularse unas a otras, del siguiente modo:

Doctor 2,50 puntos

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto 2,00 puntos.

Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico 1,00 puntos.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 03 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias que las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, aplicándose del siguiente modo:

a) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en su artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

a.1. Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

a.2.- Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

a.3.- No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará en 0,05 puntos.

b) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

b.1.- Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

b.2.- Los cursos de duración comprendida entre doce y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

b.3.- Los cursos de duración comprendidos entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

b.4.- Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

b.5.- Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 puntos.

b.6.- En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

c.- Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 4,50 puntos.

D.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tales efectos, el Tribunal de Valoración someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se indica:

1.- Prueba escrita: los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que posean sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales.

Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La prueba deberá ser leída obligatoriamente por los concursantes ante el Tribunal de Valoración, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1,50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2.- Entrevista.- En la misma el tribunal comprobará los méritos de los concursantes adecuados a las características del puesto solicitado. Dichos concursantes realizarán un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y de todas aquellas otras cuestiones que considere de interés o de importancia. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1,50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en la Prueba Escrita y en la Entrevista.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 2,75 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de

la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 4,50 puntos en los méritos generales y 2,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.-

1.- Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2.- Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº. 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de «Apto» o «No Apto».

3.- Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada por méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Sra. Alcaldesa, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos

Anexo I. Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el acceso a Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad.

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el acceso a Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hermianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desem-

peño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, de defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, límite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER MEDIANTE MOVILIDAD UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE PLIEGO

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducción de otros méritos.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificación de los servicios prestados y méritos profesionales.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- Curriculum vitae.
- Acreditación de otros méritos

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.
, a de de 2006

(Firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO (MURCIA).

Pliego

11116 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Pliego (Murcia).

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa de Pliego de fecha 27 de julio de 2006, acordó convocar oposición para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005 y 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, si no resulta cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquélla se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de dieciocho euros, en la Tesorería Municipal o en la cuenta C.C.C. 2043.0019.61.0101000015, Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal PLIEGO, en concepto de examen.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada

provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue; al no ser posible nombrarlo de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento; al no ser posible nombrarlo de entre miembros de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra —.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de

las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán

el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela

de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos

Anexo I. Temario

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.
 a de de 2006

(Firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO (MURCIA).

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de PLIEGO, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

Pliego

11117 Bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local de Pliego.

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa de Pliego de fecha 27 de julio de 2.006, acordó convocar concurso-oposición libre para proveer una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El aspirante que acceda a esta plaza, le corresponderá el desempeño de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Pliego y las funciones específicas que se le asignen como Cabo de la Policía Local.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
6. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de dieciocho euros, en la Tesorería Municipal o en la cuenta C.C.C. 2043.0019.61.0101000015, Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal PLIEGO, en concepto de examen.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el

plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos oficiales, originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos alegados por los aspirantes y a valorar en la fase del concurso.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue; al no ser posible nombrarlo de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento; al no ser posible nombrarlo de entre miembros de la plantilla de este Ayuntamiento, será solicitado a otro Municipio de la Región de Murcia, tanto el titular como un suplente.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se

hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Concurso-Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) FASE DEL CONCURSO.

La fase de concurso que será previa a la de la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en la Base Cuarta, serán valorados según el siguiente baremo:

1º.- Por años de servicio prestados en la categoría de Agente o Cabo de la Policía Local: 0.20 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios, impartidos por instituciones de titularidad pública y relacionados con la plaza convocada y/o las materias propias de la Policía Local. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, según duración de los mismos, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 8 y 19 horas: 0.10 puntos.

Entre 20 y 50 horas: 0.20 puntos.

De más de 50 horas: 0.30 puntos.

3º.- Por experiencia en servicios prestados a las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, se valorará por meses de servicio prestados a razón de 0.10 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4º.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas a las que sirvan para tomar parte en esta convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, según la escala siguiente:

Por titulación de Doctor, Licenciado o equivalente: 1,00 puntos.

Por titulación de Diplomado o equivalente: 0.50 puntos.

5º.- Otros méritos alegados por los aspirantes y libremente valorados por el Tribunal, especialmente relacionados con el conocimiento del Municipio de Pliego y de su zona, hasta un máximo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 10 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

E) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación. A la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de la oposición, se les sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso –oposición.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará a la Sra. Alcaldesa una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada de la Sra. Alcaldesa.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Sra. Alcaldesa, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos

Anexo I. Temario

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO OPOSICION LIBRE DE CABO DE CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PLIEGO.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- | | |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada del DNI. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de los carnés de conducir. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de la titulación exigida. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III. |
| <input type="checkbox"/> | Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación justificativa de los méritos alegados. |

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

f(irma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO (MURCIA).

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pliego que se compromete, en caso de ser nombrado Cabo del Cuerpo de Policía Local de Pliego, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

San Pedro del Pinatar

11109 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer doce plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de agosto de 2006 acordó convocar oposición para proveer doce plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de doce plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

Las 2 plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller

LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 20 euros, en la cuenta (2100 2790 00 0200021792), entidad bancaria CAIXA, sucursal Avenida Doctor Artero Guirao, s/n.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo

máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a

pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra —.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán

públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del

siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica

sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

ANEXO I. Temario

ANEXO II. Modelo de solicitud

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

En San Pedro del Pinatar a 2 de agosto de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Anexo I:

Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo

General. Derecho Administrativo Local

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

**Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.
Transportes**

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS. CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

San Pedro del Pinatar

11110 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local de San Pedro del Pinatar.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de agosto de 2006, ha resuelto convocar concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plaza/s de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Si estas dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, no resultaran cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre. O en su caso, la que no resultara cubierta.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquélla se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad

mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 20 euros, en la cuenta (2100 2790 00 0200021792), Entidad bancaria CAIXA, sucursal Avenida Doctor Artero Guirao, s/n.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

-Pruebas de aptitud psicotécnica.

-Valoración de méritos.

-Realización de entrevista.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Para la práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, se realizará un sorteo, a fin de determinar la letra del primer apellido, por el cual deberán comenzar los aspirantes, que se hará público en la resolución a que se refiere el apartado «c» de la Base tercera.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos generales serán los establecidos en la Base General Quinta contenida en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 2, de 3 de enero de 2002). Aplicándose a dichos méritos la puntuación establecida en el citado Decreto.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

E) ENTREVISTA: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 30 minutos, y se valorará «Apto» o «No Apto».

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas, entrevista personal y en el reconocimiento médico, haya obtenido la mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que antes hubiera ingresado como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursara.

3. Las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Alcaldía-Presidencia resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Pedro del Pinatar a 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

ANEXO I:
MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR MEDIANTE MOVILIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA DE OTROS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. _____

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE DNI

TELÉFONO DOMICILIO: calle, número, cód. postal,

Localidad, Provincia

F. Nac.:

Sexo:

DATOS PROFESIONALES

CORPORACIÓN A LA QUE PERTENECE

CATEGORÍA, GRUPO, NIVEL C.D., FECHA INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

- Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.ª grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo, de presentación de instancias.
- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., adede 2006.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Torre Pacheco

10793 Resolución de 26 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace pública la contratación laboral fija de varias plazas.

Resolución de 26 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace pública la contratación laboral fija de varias plazas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 26 de julio de 2006, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Contratar a Don Juan Andrés Herrera Gutiérrez, D.N.I. 39.171.723-D, como Conserje de Edificios Públicos Municipales de este Ayuntamiento.

Segundo.- Contratar a Don Matías Barrio Meroño, D.N.I. 23.012.838-G, como Conserje de Edificios Públicos Municipales de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 26 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Torre Pacheco

10795 Nombramiento de funcionario.

Resolución de 17 de julio de 2.006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de un funcionario de carrera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de diecisiete de julio de 2006, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Luis Miguel Cayuela Sánchez, con D.N.I. n.º 22.981.573-L, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría: Agente; Nivel de Complemento de Destino 20, Complemento Específico: 875 puntos.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 17 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

10798 Convocatoria y bases para la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Encargado-Electricista del Centro de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso con promoción interna de una plaza de Encargado-Electricista del Centro de Artes Escénicas, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala, Personal de Oficios, Categoría: Encargado, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente Concurso le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el art. 177 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, art. 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2.^a del RD 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1) Para ser admitido, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

b) Pertenecer al Grupo D, según art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, o tener una antigüedad de al menos diez años en el Grupo D, en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2) Los requisitos establecidos en ésta Base, deberán estar referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1) Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, bastando que el aspirante manifieste que reúne las

condiciones exigidas en la Base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3) A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 19 euros, en concepto de derechos de examen.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los aspirantes presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6.^a de esta convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6) Los méritos o servicios a tener en cuenta en este concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Región y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora para la valoración de méritos de este Concurso.

4.3) Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

-Un/a representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un/a Concejal/la, que forme parte de la Junta de Gobierno Local, designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

-El/la Jefe/a del Negociado al que pertenezca la plaza objeto de la presente convocatoria.

-Un/a representante sindical, designado/a por las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

5.2) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

5.3) Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

5.4) Los vocales deberán poseer igual o superior titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.- VALORACION DE MERITOS:

a) Antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con un máximo de 5 puntos.

b) Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo objeto del presente Concurso, con un máximo de 1 punto.

c) Permanencia en puesto de trabajo, igual o similar, al de la plaza convocada, 0,4 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.

7.- LISTA DE APROBADOS:

7.1) Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la relación de los candidatos que hubiesen sido declarados aptos por orden de puntuación total.

7.2) La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con propuesta de nombramiento.

7.3) Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2) Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser

nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento correspondiente.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Torre Pacheco, 25 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

11007 Delimitación Unidad de Actuación Zona 6 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 2 de febrero de 2006, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 6 del Suelo Urbano.

Resultando que, conforme a lo acordado, el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», y fue notificado el acuerdo a los propietarios y titulares catastrales de los correspondientes terrenos.

Resultando que en el plazo legalmente establecido ha sido presentada una única alegación por D. Juan Serrano Forte, en el que manifiesta su disconformidad

con el proyecto de delimitación por cuando no está de acuerdo con la superficie que se asigna a la parcela de su propiedad.

Teniendo en cuenta que, a pesar de que en el Proyecto de Delimitación se indican efectivamente las superficies de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación, tales datos tienen únicamente carácter informativo o indicativo, siendo el instrumento adecuado para regular y definir tal materia el futuro Proyecto de Reparcelación.

Estimando por tanto que, por la indicada razón, debe ser desestimada la alegación del Sr. Serrano Forte, sin perjuicio de su ulterior formulación en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Considerando lo previsto en los artículos 164 y 142 LSRM, relativos respectivamente al objeto y contenido, y al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Delimitación de Unidades de Actuación.

Y considerando igualmente lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía (y por delegación, de esta Junta de Gobierno Local) para la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar por las razones expuestas, la alegación realizada por D. Juan Serrano Forte.
2. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 6 del Suelo Urbano.
3. Publicar el presente acuerdo en el B.O.R.M. y notificar el mismo a los interesados que consten en el expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación; o bien directamente recurso-contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 28 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

11008 Determinación del Sistema de Compensación como Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación Zona 6 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 2 de febrero de 2006, por el que se aprobó inicialmente la elección del sistema de Compensación como cambio de sistema de actuación de la U.A. de la Zona 6 Suelo Urbano.

Resultando que, conforme a lo acordado, el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», y fue notificado el acuerdo a los propietarios y titulares catastrales de los correspondientes terrenos.

Resultando que en el plazo legalmente establecido no ha sido presentada alegación alguna al respecto.

Considerando lo previsto en los artículos 171 y 142 LSRM, relativos respectivamente a la atribución de la Administración de la elección del sistema de actuación, y al procedimiento que ha de seguirse a tal objeto.

Y considerando igualmente lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía (y por delegación, de esta Junta de Gobierno Local) para la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente la determinación del sistema de Compensación como sistema de actuación de la U.A. Zona 6 Suelo Urbano.

2. Publicar el presente acuerdo en el B.O.R.M. y notificar el mismo a los interesados que consten en el expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación; o bien directamente recurso-contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 28 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

11122 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la ejecución de la segunda fase de la obra de adecuación del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena en Plaza Castellini, 5 destinado a Vivero de Empresas.**1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
- c) Número de expediente: 02/06VCT

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de la segunda fase de la obra de adecuación del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena en Plaza Castellini, 5 destinado a «Vivero de Empresas».
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos sesenta y tres mil ciento dieciocho euros IVA incluido. Cofinanciado con Fondos FEDER del Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo» de la UE.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de la documentación e información.

- a) ELAN
- b) Domicilio: Mayor, 36 – 2.º.
- c) Localidad y código postal: 30.201 Cartagena.
- d) Teléfono: 968 085 858.

e) Telefax: 868 091 132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Arts. 16,1) y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio. Según indica el pliego de bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2.º Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n

3.º Localidad y código postal: 30201 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 22 de septiembre de 2006.

e) Hora: 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002): 452.1

11. Gasto del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figura la información relativa a la convocatoria: www.cocin-cartagena.es

Cartagena, 3 de agosto de 2006.—El Secretario General, Ramiro Alonso Moreno.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

11123 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la obra de construcción de un edificio para Vivero de Empresas en Fuente Álamo.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

c) Número de expediente: 03/06VFA

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de construcción de un edificio destinado a «Vivero de Empresas».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Fuente Álamo

d) Plazo de ejecución: nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochocientos treinta mil trescientos euros IVA incluido. Cofinanciado con Fondos FEDER del Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo» de la UE.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de la documentación e información.

a) ELAN

b) Domicilio: Mayor, 36 – 2.º.

c) Localidad y código postal: 30.201 Cartagena.

d) Teléfono: 968 085 858.

e) Telefax: 868 091 132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Arts. 16,1) y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio. Según indica el pliego de bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2.º Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n

3.º Localidad y código postal: 30201 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 22 de septiembre de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002): 452.1

11. Gasto del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figura la información relativa a la convocatoria: www.cocin-cartagena.es

Cartagena, 4 de agosto de 2006.—El Secretario General, Ramiro Alonso Moreno.